

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE DIPUTADOS

126º PERÍODO LEGISLATIVO

14 de junio de 2.006

REUNIÓN Nro. 23 – 13ª. DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: ELBIO ROBERTO GÓMEZ

PROSECRETARIO: SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDAZ, Julio César
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BOLZAN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio Aroldo
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio
GRILLI, Oscar Antonio
HAIDAR, Alicia Cristina

LÓPEZ, Clidia Alba
MONZÓN, Hugo
ROGEL, Fabián Dulio
SOLARI, Eduardo
TRAMONTIN, Ángel
VERA, Arturo
VITTULO, Hernán Darío

Diputados ausentes

BESCOS, Daniel Raúl
CRESTO, Enrique Tomás
GRIMALT, Lucia Francisca
MAINEZ, Antonio Eduardo
VILLAVERDE; Rubén
ZACARÍAS, Juan Domingo

SUMARIO

- 1- Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 - Izamiento de la Bandera
- 4 - Acta
- 5 – Moción. Cambio horario de sesión
- 6 - Asuntos Entrados

I- Comunicaciones

a) Oficiales

- 7 - Comisión Multisectorial Reforma Código Procesal Penal. Designación representante Cámara de Diputados

b) Particulares

II – Dictámenes de comisión

- 8 – IOSPER. Comisión Fiscalizadora. Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.670).
- 9 - Asuntos Entrados. Continuación

III - Proyectos venidos en revisión

- a) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a declarar la prescripción adquisitiva veintefinal a favor del Superior Gobierno de un inmueble, ubicado en el departamento Colón, Distrito Primero, ejido de San José. (Expte. Nro. 14.978).
- b) Proyecto de ley. Establecer con carácter retroactivo a la fecha la sanción de la Ley Nro. 9.492. (Expte. Nro. 15.640).
- c) Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación los inmuebles afectados por el sistema de Contrato de Recuperación y Mantenimiento (CREMA). (Expte. Nro. 15.641).
- d) Proyecto de ley. Adherir por parte de la Provincia de Entre Ríos a los Artículos 20°; 21° y 22° de la Ley Nacional Nro. 22.431. (Expte. Nro. 15.642).
- e) Proyecto de ley. Regularizar la titularidad de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial. (Expte. Nro. 15.643).
- f) Proyecto de ley. Modificar el Decreto-Ley Nro. 5.326/73, ratificado por Ley Nro. 5.480. (Expte. Nro. 15.670).
- g) Proyecto de ley. Normalizar y reglamentar los servicios y prestaciones para los geriátricos que funcionan en la Provincia. (Expte. Nro. 15.121). Moción de sobre tablas. Consideración (14). Aprobadas.
- h) Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 194/04 y 195/04 –Ordenanza Impositiva Anual y Presupuesto Ejercicio 2.005- remitidas por la Municipalidad de Tabossi. (Expte. Nro. 14.178).
- i) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 84/06 -Presupuesto Ejercicio 2.006- remitida por la Municipalidad de San Justo. (Expte. Nro. 15.092).
- j) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 039/06 -Presupuesto Ejercicio 2.006- remitida por la Municipalidad de Santa Anita. (Expte. Nro. 15.096).
- k) Proyecto de resolución. Aprobar el Balance de Inversión correspondientes al Ejercicio 2.005 remitido por la Municipalidad de Villa Aranguren. (Expte. Nro. 15.676).
- l) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 029/05 -Presupuesto Ejercicio 2.006- remitida por la Municipalidad de Oro Verde. (Expte. Nro. 15.677).
- ll) Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 343/05; 344/05; 345/05; 346/05 y 347/05 –Código Tributario Anual año 2.005, Presupuestos Ejercicios 2.005 y 2.006, Código Tributario Municipal y aumento de salarios escalafón municipal- remitidas por la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 15.678).
- m) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 04/05 –Ordenanza Tributaria Anual 2.006- -Presupuesto Ejercicio 2.006- remitida por la Municipalidad de Villa Valle María. (Expte. Nro. 15.679).
- n) Proyecto de resolución. Aprobar ejecución presupuestaria remitida por la Municipalidad de Villa Mantero. (Expte. Nro. 15.680).
- ñ) Proyecto de ley. Modificar el Artículo 169° del Código Fiscal Provincial. (Expte. Nro. 15.681).

- o) Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 116/05 y 111/05 –Presupuesto Ejercicio 2.006 y Ordenanza Impositiva 2.006- remitidas por la Municipalidad de Hernandarias. (Expte. Nro. 15.682).
- p) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 427/05 –Presupuesto Ejercicio 2.006- Ordenanza Nro. 430/05 –Tasa de Servicios- Ordenanza Nro. 431/05 –Presupuesto Ejercicio 2.005- Ordenanza Nro. 432/05 -Ordenanza Impositiva Anual Ejercicio 2.006- remitidas por la Municipalidad de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 15.683).
- q) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 1.033 –Código Tributario Municipal Ejercicio 2.006- remitida por la Municipalidad de Libertador San Martín. (Expte. Nro. 15.684).

IV - Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Islas del Ibicuy, ejido de Villa Paranacito, el que será destinado para las “Obras básicas, pavimento y construcción de puente sobre arroyo Sagastume”.
- Proyecto de ley. Modificar el Artículo 7° de la Ley Nro. 9.216 –aumento del monto de pensión de los héroes de Malvinas-.
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a vender un inmueble a la empresa Laboratorios Federales Argentinos S.A. ubicado en el Parque Industrial General Belgrano de la ciudad de Paraná.
- Proyecto de ley. Disponer como asiento permanente del Instituto de Formación Penitenciaria de Entre Ríos a la ciudad de Villaguay.
- Proyecto de ley. Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional Nro. 25.856.

10 - Licencia Profiláctica Agentes de Enfermería. Reserva (Expte. Nro. 14.919). Moción de preferencia. (15). Aprobada.

11 - Pedido de informes. Diputada López y diputados Vera, Rogel, Monzón, Giorgio, Fernández y Solari. Sobre conocimiento del Gobierno Provincial del otorgamiento de un subsidio a la Cooperativa Frutihortícola, Granjera, Pesquera, de Comercialización, Consumo, Industrialización y Provisión "La Entrerriana" Ltda. de la localidad de Villa Mantero por parte del Instituto de Promoción Cooperativa. Ingreso. (Expte. Nro. 15.689).

12 - Proyectos de los señores diputados. Ingreso. Reserva. Pase a comisión y al Archivo.

Proyectos de los señores diputados

V – Pedido de informes. Diputada López y diputados Fernández y Solari. Sobre el reemplazo por parte de ENERSA y las cooperativas de los transformadores que contienen PCB. (Expte. Nro. 15.625).

VI – Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Solicitar la instalación de un Destacamento Policial en Arroyo Verde sobre la Ruta Internacional Nro. 136. (Expte. Nro. 15.626).

VII - Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial se confeccionen carteles expresando el rechazo a la instalación de las papeleras en la costa de la República Oriental del Uruguay. (Expte. Nro. 15.627). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

VIII – Proyecto de ley. Diputados Fernández y Solari. Modificar el Artículo 29° de la Ley Nro. 9.564. (Expte. Nro. 15.631). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

IX – Proyecto de ley. Diputados Castrillón y Vittulo. Modificar la Ley Nro. 9.659. (Expte. Nro. 15.632).

X – Proyecto de resolución. Diputado Bahillo. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional adopte medidas para desalentar la exportación de madera en rollo. (Expte. Nro. 15.634). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

XI - Proyecto de ley. Diputado Bahillo. Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación un inmueble que será otorgado a la Municipalidad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 15.635).

XII – Pedido de informes. Diputadas Demonte y Grimalt y diputado Zacarías. Sobre el cumplimiento del Decreto Nro. 4.228/1.998, por el cual se establece el funcionamiento del Consejo Provincial de Discapacidad. (Expte. Nro. 15.637).

XIII – Pedido de informes. Diputadas Demonte y Grimalt y diputado Zacarías. Sobre descuentos de ley realizados por la Municipalidad de Paraná a los empleados para efectuar los aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al IOSPER. (Expte. Nro. 15.638).

XIV – Pedido de informes. Diputadas Demonte y Grimalt y diputado Zacarías. Sobre aportes impagos por parte de la Municipalidad de Paraná a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. (Expte. Nro. 15.639).

XV – Proyecto de resolución. Diputados Solari y Fernández. Otorgar un subsidio a la Junta de Gobierno de Irasusta, ubicada en el departamento Gualaguaychú. (Expte. Nro. 15.644).

XVI - Proyecto de resolución. Diputados Solari y Fernández. Declarar de interés la charla y las Jornadas de Capacitación sobre “Reducción de daños, uso de drogas y prevención del Sida”. (Expte. Nro. 15.645).

XVII – Pedido de informes. Diputados Villaverde, Giorgio, Rogel y diputada López. Sobre monto total de inversión en las obras ejecutadas a través del PROSAP, detallando por tramo, origen de los fondos y fechas de inicio y culminación de las mismas. (Expte. Nro. 15.646).

XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Fontana. Declarar de interés el libro “Viale: una historia de 100 años”. (Expte. Nro. 15.647). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

XIX – Pedido de informes. Diputados Rogel, Giorgio y Monzón. Sobre supuesto caso de discriminación sufrido por una señora en el complejo “Escuela Hogar Eva Perón”. (Expte. Nro. 15.648).

XX – Pedido de informes. Diputados Villaverde, Giorgio y diputada López. Sobre el funcionamiento e integrantes de los Consejos Consultivos. (Expte. Nro. 15.649).

XXI – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Declarar de interés las “1° Jornadas de recuperación de ganadería ovina” y “1° Festival del Cordero Entrerriano”. (Expte. Nro. 15.651). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

XXII – Proyecto de resolución. Diputados Grilli y Mainez. Declarar de interés la charla y las Jornadas de Capacitación sobre “Reducción de daños, uso de drogas y prevención del Sida”. (Expte. Nro. 15.652).

XXIII – Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Solicitar al Poder Ejecutivo comunique datos, relevamientos, estadísticas y competencia en relación a los organismos de la ciudad de Gualaguaychú según establece el Decreto Nro. 1.172/2.003. (Expte. Nro. 15.654). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

XXIV – Proyecto de resolución. Diputada López. Declarar de interés las actividades organizadas por el Equipo de Prevención de las ITS/Sida. (Expte. Nro. 15.655).

XXV – Pedido de informes. Diputados Fernández, Monzón, Solari y Giorgio. Sobre el estado de las actuaciones administrativas realizados por la compra de unidades móviles para las Jefaturas de Policía. (Expte. Nro. 15.656).

XXVI – Pedido de informes. Diputados Fernández, Monzón, Solari y Giorgio. Sobre datos, relevamientos, estadísticas y competencia en relación a los organismos de la ciudad de Gualaguaychú, según Decreto Nro. 1.169. (Expte. Nro. 15.657).

XXVII – Pedido de informes. Diputados Villaverde, Monzón y Rogel. Sobre medidas vigentes utilizadas para controlar la inseguridad ciudadana. (Expte. Nro. 15.658).

XXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Adherir al “Día Mundial del Medio Ambiente”. (Expte. Nro. 15.660).

XXIX – Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Declarar de interés las “Jornadas de Turismo Rural del Programa Argentino de Turismo Rural Raíces”. (Expte. Nro. 15.661).

XXX - Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Declarar de interés el “8° Congreso Argentino de Escritores”. (Expte. Nro. 15.662). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

XXXI – Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Declarar su satisfacción y agrado al conmemorarse el “50° Aniversario de la creación del Colegio de Abogados de Entre Ríos”. (Expte. Nro. 15.663). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

XXXII – Proyecto de ley. Diputado Cresto. Implementar la “Distinción de alumno solidario” en todas las escuelas de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.664).

XXXIII - Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional informe sobre el porcentaje mensual de gasoil subsidiado para el transporte urbano de pasajeros. (Expte. Nro. 15.665). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

XXXIV – Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que suscriba un Contrato de Comodato por un terreno con el Club “Los Yaros” de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 15.666). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

XXXV – Proyecto de resolución. Diputada Haidar. Declarar de interés el “IV Encuentro de las Comunidades Alemanas de América Latina”. (Expte. Nro. 15.667). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

XXXVI – Proyecto de resolución. Diputado Zacarías y diputada Demonte. Solicitar al Consejo Provincial Asesor de Discapacidad realice un relevamiento de todos los edificios públicos que no cuentan con rampas, asientos y sanitarios destinados a personas con discapacidad. (Expte. Nro. 15.668). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

XXXVII – Proyecto de ley. Diputado Zacarías y diputada Demonte. Declarar sujetos a municipalización los Centros de Atención Primaria de Salud. (Expte. Nro. 15.669).

XXXVIII – Proyecto de ley. Diputado Rogel. Solicitar al Poder Ejecutivo estudie la posibilidad de redefinir el sistema de distribución de fondos de coparticipación de impuestos provinciales. (Expte. Nro. 15.671).

XXXIX – Proyecto de resolución. Diputado Rogel. Rechazar el incremento en las tarifas de energía eléctrica determinado por la Empresa de Energía. (Expte. Nro. 15.672).

XL - Proyecto de resolución. Diputado Rogel. Manifestar preocupación por la prescripción de 14 causas judiciales en el Fuero Penal Federal. (Expte. Nro. 15.673). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

XLI – Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari y Giorgio. Sobre el estado de las refacciones en establecimientos educacionales de la ciudad de Gualeguaychú que están dentro del Programa de Reparación Plan Verano 2.006. (Expte. Nro. 15.674).

XLII – Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Expresar un profundo pesar por el fallecimiento del historiador y poeta Fermín Chávez. (Expte. Nro. 15.675). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

XLIII – Proyecto de resolución. Diputada Grimalt. Declarar de interés la “Jornada Género y Educación Sexual”. (Expte. Nro. 15.685). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobada.

13 - Homenajes

-A las víctimas del alzamiento del General Valle

-Manifestaciones de solidaridad para con el periodista Carlos Furman

17 - Preferencias. Órdenes del Día. Pase a la próxima sesión. (Exptes. Nros. 14.061 y 9.704, unificados y 14.305). Consideración (Exptes. Nros. 15.528, 15.545, 15.489 (OD. Nro. 32) y 14.186-15.573, unificados (OD. Nro. 33))

18 - Ley Nro. 5.797. Modificación Artículos 24º y 78º (Servicio Penitenciario). (Expte. Nro. 15.545). Consideración. Aprobada.

19 - Ley Nro. 9.681. Modificación. (Corresponsable Sanitario). (Expte. Nro. 15.528). Consideración. Aprobada.

20 - Orden del Día Nro. 32. Ley Nro. 9.684. Modificación Artículo 1º (Ejecuciones Hipotecarias). (Expte. Nro. 15.489). Consideración. Aprobada.

21 - Orden del Día Nro. 33. Ley Nro. 5.315. Código de Procedimiento Laboral. Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 14.186 y 15.573).

22 - Cuarto intermedio.

23 - Reanudación de la sesión.

-En Paraná, a 14 de junio, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

-Siendo las 11 y 30 horas, dice el:

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se continúe llamando hasta lograr el quórum necesario para comenzar la sesión del día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.

-Eran las 11 y 31.

2

APERTURA

-Siendo las 12 horas, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veintiún señores diputados queda abierta la 13ª sesión de prórroga del 126º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional al señor diputado Oscar Grilli.

-Así se hace. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión del día 23 de mayo del corriente año.

-A indicación del señor diputado Fuertes se omite la lectura y se da por aprobada.

5

MOCIÓN

Cambio horario de sesión

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Como moción de orden, propongo, señor Presidente, que la sesión que está convocada para el día de mañana a las 11 se adelante a las 0 y 15.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- La Dirección de Vialidad Provincial se dirige en referencia a la resolución aprobada por la cual se solicita que se construya un refugio para pasajeros de colectivos sobre la Ruta Provincial Nro. 20 y Ruta Nacional Nro. 18 en el departamento Villaguay.

- La Secretaría de Salud remite Decreto Nro. 2.218 MSAS por medio del cual se modifica el nombre del actual Hospital "25 de Mayo" de Diamante por el de "San José".

- El Ministro de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 2.608 MGJEOySP, por medio del cual se transfiere al Poder Legislativo inmuebles, los que serán destinados para la construcción del edificio donde funcionará dicho Poder.
- La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, hace referencia a la resolución por medio de la cual se declara de interés el "Operativo lectura de diarios en las horas de clase".
- El Poder Ejecutivo hace referencia a la resolución por medio de la cual se solicita la instalación de semáforos en la Ruta Provincial Nro. 42, zona denominada "Curva de Fiorotto" en el departamento Gualeguaychú.
- El Poder Ejecutivo hace referencia a la resolución por medio de la cual se solicita la construcción de un puente vial en el arroyo "Compa" sobre la Ruta Provincial Nro. 20 en el departamento Federal.
- La Dirección de Vialidad Provincial se dirige en referencia a la resolución por medio de la cual se solicita la reparación de los caminos que integran el Circuito Histórico de las Colonias Judías del Centro de Entre Ríos.
- La Dirección de Programas de la Nación se dirige en referencia a la resolución por medio de la cual se solicita que se agilicen los trámites y entrega de Documentos Nacionales de Identidad.
- El Tribunal de Cuentas hace referencia a la resolución por medio de la cual se mencionan las auditorías realizadas a la Municipalidad de Gualeguaychú.

-A sus antecedentes.

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Ley Nro. 9.703, por la cual se establece la obligatoriedad en todo el territorio provincial de la fabricación de prendas de vestir en todos sus talles.
- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por medio del cual se modifica la Ley Orgánica del IOSPER.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral del Contrato de Agente Financiero.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.609/06 MEHF por medio del cual se amplía el Presupuesto para el Ejercicio 2.006 por la suma de Pesos cien mil. (Aporte del Tesoro Nacional para la Asociación Israelita Argentina de Paraná).
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.534/06 MEHF por el cual amplía el Presupuesto para el Ejercicio 2.006. (Programa Nacional de Compensación Salarial Docente –Artículo 9° Ley Nro. 26.075).
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.672/06 MEHF por el cual amplía el Presupuesto para el Ejercicio 2.006. (Fondos no utilizados en el 2.005 de los recursos de afectación específica correspondiente al IAFAS y Ley Nro. 4.035).
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros. 2.831 y 2.832/06 MEHF por medio del cual se modifica el Presupuesto para el Ejercicio 2.006 en un monto de Pesos 80 mil (Aportes del Tesoro Nacional de la Municipalidad de Sauce de Luna, y una modificación del Presupuesto por el monto de Pesos 100 mil. (Aporte del Tesoro Nacional a la Municipalidad de Nogoyá).
- La Secretaría de Estado de la Producción remite Decreto Nro. 2.720/06 GOB por medio del cual se amplía el Presupuesto, monto que se destinará a la Municipalidad de Hernandarias para la obra: "Apertura y consolidación de caminos de acceso a canteras de yeso".
- El Tribunal de Cuentas comunica que se tomará licencia desde el día 6 de junio al 10 de julio.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.856/06 MEHF por medio del cual se amplía el Presupuesto para el Ejercicio 2.006.
- El Concejo Deliberante de Federal remite Resoluciones Nros. 637 y 638/06 las que hacen referencia a la fábrica de medicamentos genéricos y al aumento de las tarifas de energía eléctrica.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.983/06 MEHF por medio del cual se solicita a todas las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, que se implementen medidas de contención y reducción del gasto para garantizar el equilibrio presupuestario y financiero.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.977/06 MEHF por medio del cual se modifica el Presupuesto para el Ejercicio 2.006.

-En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El H. Senado comunica que ha designado al señor senador Mariano López para integrar la Comisión Multisectorial de Implementación de la Reforma Procesal Penal de Entre Ríos, según lo que establece el Decreto Nro. 914/06 GOB y la Resolución Nro. 036/06 SJS DH.

-Quedan enterados los señores diputados.

- La Municipalidad de los Conquistadores remite Ordenanza Nro. 44/2.006 –Presupuesto Ejercicio 2.006-(Expte. Nro. 15.633).

- La Municipalidad de Villa Clara remite Ordenanza Nro. 007/06 –ampliación y modificación del Presupuesto para el Ejercicio 2.006- (Expte. Nro. 15.653).

- La Municipalidad de Ibicuy remite planillas de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2.005.

- La Municipalidad de Ibicuy remite Balance y documentación correspondiente al Ejercicio 2.005.

- La Municipalidad de San Jaime de la Frontera remite documentación correspondiente al Ejercicio 2.005.

- La Municipalidad de Hasenkamp remite Ordenanza Nro. 911/06 –modificación del Presupuesto Ejercicio 2.006- (Expte. Nro. 15.659).

- La Municipalidad de Aldea San Antonio remite Ordenanza Nro. 1.217/06 por medio de la cual se suspende la entrada en vigencia de las modificaciones referidas a la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa por inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

- El Juzgado de Instrucción Nro. 2 de Paraná, remite Oficio Nro. 1.319 según lo dispuesto por el Artículo 196º y conchs. del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 45.931).

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

- La Secretaría de Justicia de la Provincia remite Decreto Nro. 914/06 GOB y la Resolución Nro. 036/06 SJS DH por medio de los cuales se dispone la creación y conformación de una Comisión Multisectorial cuya finalidad es analizar la reforma del Código Procesal Penal de la Provincia, además se solicita la designación de un representante de la Cámara.

-En consideración de los señores diputados.

7

COMISION MULTISECTORIAL REFORMA CÓDIGO PROCESAL PENAL

Designación representante Cámara de Diputados

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Respecto de esta Comunicación Oficial –ya lo hablamos en la reunión de Labor Parlamentaria– mediante la que el señor Secretario de Justicia, doctor Halle, solicita la designación de un representante de esta Cámara, ya nos ha comunicado el Bloque Justicialista a quien designa, pero nos gustaría si se pudiera tener el expediente, para la próxima sesión o cuando se indique, para ver cómo está redactado el decreto porque quisiéramos colaborar con otro miembro más, habida cuenta que este es un tema que lo hemos estado trabajando bastante y la representación de un solo diputado podría resultar escasa.

Reitero, solicito que por Secretaría y por Presidencia se vea cómo está redactado el decreto que hace mención y la resolución, si taxativamente habla de un solo representante de la Cámara, para ver la posibilidad si se puede incorporar a uno o dos legisladores más porque se ha estado trabajando de una forma importante y hay dos proyectos presentados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Tal cual se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria se van a solicitar los antecedentes para ver si existe la posibilidad de ampliar esta comisión.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Desde el Bloque Justicialista proponemos que el señor diputado Castrillón, en representación de esta Cámara, integre la Comisión Multisectorial que analizará los aspectos concernientes a la reforma del Código Procesal Penal de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Fuertes.
-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

b) Particulares

- El Colegio de Abogados de Entre Ríos remite ratificación de todo lo actuado por sus representantes en la Comisión Reformadora del Código Procesal Civil y Comercial.

- Ciudadanos entrerrianos solicitan la aprobación del proyecto de ley por medio del cual se modifica el Artículo 2° inciso a), b) y c) y reemplaza el Artículo 4° de la Ley Nro. 9.501 de Salud Sexual y Reproductiva.

-A sus antecedentes.

II

DICTÁMENES DE COMISIÓN

(Exptes. Nros. 15.126, 15.596, 15.343)

De la de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes:

- Proyecto de ley. Crear en todos los hospitales del territorio provincial los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB). (Expte. Nro. 15.126).

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

De las de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

- Proyecto de ley. Instituir régimen de ingreso a la Administración Pública para todo el personal que presta servicios en el Hotel Mayorazgo, bajo la dependencia laboral con la firma HISA. (Expte. Nro. 15.596).

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

- Proyecto de ley. Crear 349 cargos categoría 7 del Escalafón General del Consejo Provincial del Menor, los que serán para regularizar la situación laboral de los agentes que prestan servicios en las entidades privadas de atención a la niñez. (Expte. Nro. 15.343).

-Al Orden del Día de la próxima sesión

8

IOSPER. COMISIÓN FISCALIZADORA

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.670)

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, que se altere el orden de la sesión y mociono el tratamiento preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, del proyecto de ley –Expte. Nro. 15.670– venido en revisión, que ingresa en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

9

ASUNTOS ENTRADOS

Continuación

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

III

PROYECTOS VENIDOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.978)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a declarar la prescripción adquisitiva veintefañal, en favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de un inmueble, el que según Plano de Mensura Nro. 39.235, se ubica en el departamento Colón, Distrito Primero, ejido San José, Concesión Nro. 199, domicilio parcelario Ruta Provincial Nro. 26, a 193,40 m de calle pública, en el que funciona la Escuela Nro. 54 "Carlos Sourigues", dependiente del Consejo General de Educación, con una superficie total de dos mil seiscientos setenta metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (2.670,07 m²), con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo N 71° 16' E de 89,30 m, lindando con Gregorio Fernández.

Este: Recta 2-3 al rumbo S 18° 39' E de 29,90 m, lindando con Gregorio Fernández y Héctor María Pintos.

Sur: Recta 3-4 al rumbo S 71° 16' O de 89,30 m, lindando con Héctor María Pintos.

Oeste: Recta 4-1 al rumbo N 18° 39' O de 29,90 m, lindando con Ruta Provincial Nro. 26.

Art. 2º - Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio y su inscripción registral, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional Nro. 21.477, modificada por Ley Nro. 24.320.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2.006.

-A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.640)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Establécese, con carácter retroactivo a la fecha de sanción de la Ley Nro. 9.492, que la prohibición contenida en el Artículo 5º de la misma respecto de que las asignaciones totales, comprensivas de sueldos básicos, adicionales y demás remuneraciones y retribuciones que perciba el agente, supere lo que percibía en la Empresa LAER SE, sólo se tendrá en cuenta a los efectos de la designación del mismo en la planta permanente de la Administración Central. Perfeccionada que sea la incorporación, la prohibición carecerá de efecto y el agente gozará de

los mismos derechos y obligaciones que tiene el Personal de la Planta Permanente de la Administración Central desde el momento de su incorporación a la misma.

Art. 2º - Establécese con carácter retroactivo a la fecha de sanción de la Ley Nro. 9.575 que las asignaciones remuneratorias máximas contenidas en el Anexo II de la misma, a las que hace referencia el Artículo 4º, sólo se tendrán en cuenta a los efectos de la designación de los agentes en la Planta Permanente de la Administración Central. Perfeccionada que sea la incorporación, el tope carecerá de efecto y el agente gozará de los mismos derechos y obligaciones que tiene el Personal de la Planta Permanente de la Administración Central desde el momento de su incorporación a la misma.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2.006.

-A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.641)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por el Sistema (CREMA.) –Contrato de Recuperación y Mantenimiento– “Obra Malla 533 Intervención Obligatoria Acceso a Paraná, Tramo: Avenida Almafuerte – Avenida Jorge Newbery”, conforme al siguiente detalle: Plano Nro. 54.500, Propietarios: Lombay Santiago Baldomero y Otros, Inscripción: Tomo 47, Folio 704 vta., en fecha 06/11/34; Plano Nro. 52.621 (Plano de afectación) Propietarios: Bait Amelia Alicia y Otros, Inscripción: Matrícula Nro. 152.551 y Tomo 74 A – 1.984, en fecha 05/02/88 y Plano Nro. 93.122 (Plano de afectación) Propietarios: Bait Eugenio y Otros, Inscripción: Tomo 74 A Folio 1.984, en fecha 27/07/61.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2.006.

-A la Comisión de Legislación General.

d)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.642)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a los Artículos 20º, 21º y 22º de la Ley Nacional Nro. 22.431, modificados por las Leyes Nro. 24.314 y Nro. 25.635.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2.006.

-A la Comisión de Legislación General.

e)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.643)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

Ley de Regularización de Títulos y Registración de bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial y de las Corporaciones Municipales que se encuentran ubicados dentro de los límites territoriales de los mismos que carecen de otro dueño.

Derogación de la Ley Nro. 7.017.

CAPÍTULO I

Bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial

Art. 1º - Los bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial que carecen de otro dueño, y en los casos que dicho dominio no se encuentre regularizado por falta de Título y/o Inscripción; se deberá efectuar la regularización dominial conforme el siguiente procedimiento:

Inexistencia de Título:

a) Las actuaciones serán iniciadas por la autoridad administrativa que el Poder Ejecutivo determine en la reglamentación pertinente y en base a la atribución de facultades derivadas de la Ley de Ministerios y Decretos Reglamentarios de la misma.

En los casos de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de las Juntas de Gobierno, las actuaciones podrán iniciarse, además, por los respectivos Presidentes de las mismas.

Al iniciarse las actuaciones se deberán consignar los datos necesarios para la identificación del bien inmueble en cuestión.

b) Se deberá requerir al Registro Público de la Propiedad Inmueble, si el bien objeto de la actuación se encuentra registrado en dicha repartición, y en caso afirmativo, a nombre de quién.

c) Determinado que sea que el inmueble carece de otro dueño y que el Estado Provincial no cuenta con el Título del mismo y la consecuente no Inscripción; se requerirá a la Dirección de Catastro Provincial para que en un plazo de treinta (30) días hábiles confeccione el respectivo Plano de Mensura aprobado por la misma y la Ficha Catastral de Regularización Dominial, que queda creada a sus efectos.

d) Luego la Escribanía Mayor de Gobierno confeccionará la Escritura Pública de Regularización Dominial del inmueble en cuestión y a su Inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad Inmueble.

CAPÍTULO II

Bienes Inmuebles del dominio privado de las Corporaciones Municipales

Art. 2º - Los bienes inmuebles del dominio privado de las Corporaciones Municipales que carecen de otro dueño, ubicados dentro de la jurisdicción territorial de las mismas, y que les corresponde en virtud del reconocimiento efectuado por el Estado Provincial, en razón del dominio originario que establece el Artículo 2.342 del Código Civil, mediante las disposiciones del Artículo 23º de la Ley Nro. 568 y del Artículo 24º de la Ley Nro. 3.001.

En los casos que dicho dominio no se encuentre regularizado por falta de Título y/o Inscripción; se deberá efectuar la regularización dominial conforme el siguiente procedimiento:

a) Las actuaciones serán iniciadas por la autoridad administrativa que la normativa municipal así lo disponga y en base a la atribución de facultades derivadas de la Ley Nro. 3.001 y modificatorias.

Al iniciarse las actuaciones se deberán consignar los datos necesarios para la identificación del bien inmueble en cuestión.

b) Se deberá requerir al Registro Público de la Propiedad Inmueble para que informe si el bien objeto de la actuación se encuentra registrado en dicha repartición, y en caso afirmativo, a nombre de quién.

c) Determinado que sea que el inmueble carece de otro dueño y que la Corporación Municipal no cuenta con el Título del mismo y la consecuente no Inscripción, se requerirá a la Dirección de Catastro Provincial para que en un plazo de treinta (30) días hábiles confeccione el respectivo Plano de Mensura aprobado por la misma y la Ficha Catastral de Regularización Dominial, que queda creada a sus efectos.

d) Luego la Escribanía de la Corporación Municipal confeccionará la Escritura Pública de Regularización Dominial del inmueble en cuestión y con posterioridad se procederá a la Inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad Inmueble.

En los casos que la Corporación Municipal no contare con Escribano, la misma podrá requerir los servicios de la Escribanía Mayor de Gobierno para la confección de la mencionada Escritura Pública de Regularización Dominial; corriendo por cuenta de la Corporación, la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble.

CAPÍTULO III

Derogación de la Ley Nro. 7.017

Art. 3º - Deróguese la Ley Nro. 7.017.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2.006.

-A la Comisión de Legislación General.

f)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.670)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modifícase el Artículo 2º del Decreto-Ley Nro. 5.326/73, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Instituto tendrá por objeto: planificar, reglamentar y administrar la promoción, prevención, protección, reparación y rehabilitación de la salud de los afiliados otorgando los siguientes beneficios a favor de sus afiliados y grupo familiares:

- a) Asistencia médica integral;
- b) Asistencia odontológica;
- c) Asistencia farmacéutica;
- d) Servicios de laboratorios y auxiliares de la medicina;
- e) Internación en establecimientos sanitarios;
- f) Traslado por internaciones;
- g) Subsidios varios conforme lo establezca la reglamentación.

Quedan expresamente excluidos de los beneficios de las Prestaciones de Salud y Asistenciales, los accidentes de tránsito, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales regidos por la Ley Nacional Nro. 24.557.

El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos establecerá las prestaciones y coberturas mínimas que deberán ser brindadas obligatoriamente por el Instituto."

Art. 2º - Agrégase al Artículo 6º del Decreto-Ley Nro. 5.326/73, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, el siguiente párrafo:

"Los gastos operativos del Instituto no podrán exceder del doce (12%) por ciento de los recursos presupuestados para cada año".

Art. 3º - Incorpórase como Artículo 8º bis del Decreto-Ley Nro. 5.326/73, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, el siguiente:

"El Presidente será asistido por un Gerente General, designado por el Poder Ejecutivo, el que se desempeñará en el cargo hasta tanto sea removido por la autoridad que lo designó.

El Gerente General tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al Directorio las propuestas de nombramientos o ascensos del personal, sin la cual no podrá el Instituto proceder a efectuar designación o recategorización de personal alguna;
- b) Otorgar licencias y ejercer el poder disciplinario sobre el personal del Instituto con facultades de aplicar todas aquellas sanciones que no impliquen su remoción, de conformidad con lo que fije la reglamentación;
- c) Trasladar al personal o sustituir sus funciones cuando las necesidades del servicio lo requieran;
- d) Participar en las reuniones de Directorio;
- e) Coordinar las tareas desarrolladas por la Gerencia Administrativa y la Gerencia Prestacional;
- f) Realizar toda otra tarea que le encomiende la Presidencia del Directorio".

Art. 4º - Modifícase el Artículo 26º del Decreto-Ley Nro. 5.326/73, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

"El Instituto, en cuanto ente autárquico estatal, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en las Leyes de Contabilidad, Contrataciones y Administración Financiera del Estado Provincial".

Art. 5º - Modifícase el Artículo 27º del Decreto-Ley Nro. 5.326/73, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

"El Instituto estará sometido al contralor de una Comisión Fiscalizadora Permanente de la Obra Social, sin perjuicio del correspondiente a los organismos de control de rango constitucional

que lo conservan sobre el ente en forma independiente a dicha comisión. La Comisión Fiscalizadora Permanente estará compuesta por tres miembros: un abogado, un contador y un médico, designados por el Poder Ejecutivo, que percibirán una retribución equivalente a la de Fiscal de Cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Entre Ríos.

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora Permanente de la Obra Social y los agentes dependientes de la misma, formarán parte de la planta permanente del personal de la Administración Pública Central, con dependencia directa de la Gobernación.

La Comisión Fiscalizadora Permanente de la Obra Social tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Tomar conocimiento previo a la suscripción de todos los convenios y contrataciones realizadas por la Obra Social, al efecto de dictaminar, con carácter vinculante, sobre la procedencia o improcedencia de la celebración del convenio o la contratación respectiva. Igual función tendrá respecto de los pliegos de condiciones generales y particulares que elabore la Obra Social para la contratación por el sistema de licitación pública. La Comisión Fiscalizadora Permanente de la Obra Social tendrá veinte días hábiles para expedirse, una vez acompañada toda la documental necesaria para realiza la evaluación, entendiéndose en caso de silencio la aprobación del convenio o contratación o pliego interesado. El convenio o contratación que fuese realizado en infracción a lo establecido en el presente artículo será nulo de nulidad absoluta, pudiendo el Poder Ejecutivo proceder a su revocación de oficio.
- b) Controlar la Administración del Instituto –y particularmente la ejecución de los convenios y contrataciones realizadas por la Obra Social– pudiendo tener acceso a los libros, balances y toda otra documentación que lleve la Obra Social al respecto, debiendo todas las áreas (incluidos los particulares co-contratantes) responder los informes y requerimientos en el plazo que a tal fin conceda.
- c) Controlar la actividad desarrollada por las Auditorías del Instituto.
- d) Dar intervención a los organismos de contralor competentes en caso de detectar irregularidades.
- e) Brindar al Poder Ejecutivo toda la información que le fuere requerida.

El Presidente de la Obra Social deberá remitir mensualmente a la Comisión Fiscalizadora Permanente, un informe financiero de la misma, el que incluirá la marcha y desenvolvimiento de los distintos convenios, contrataciones y principales acuerdos realizados o en trámite, discriminando el total de los ingresos y egresos producidos en dicho lapso de tiempo.

La Comisión Fiscalizadora Permanente de la Obra Social, recepcionado que sea el informe mencionado, dentro de los diez días hábiles, deberá emitir opinión y remitirla al Poder Ejecutivo para conocimiento y consideración.

El Presidente del IOSPER deberá suministrar a la Comisión Fiscalizadora Permanente de la Obra Social los estados económicos cada tres (3) meses.

Para los integrantes del órgano fiscalizador, regirán las disposiciones previstas en los Artículos 13°, 14° y 23° del Decreto-Ley Nro. 5.326, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias".

Art. 6° - Ratifícase la vigencia del Artículo 28° de la Ley Nro. 8.982.

Art. 7° - Disposición Transitoria.

El Presidente del IOSPER deberá a partir de la sanción de la presente, elevar al Poder Ejecutivo y a la Comisión Fiscalizadora Permanente el proyecto de reducción de los gastos tendientes a lograr el máximo permitido en la presente ley, la cual no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) por año del gasto total presupuestado.

Prohíbese toda designación de personal en la planta permanente o contratación de personal, sea a título de locación de servicios o de obra, excepto que se trate de la renovación de contratos vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, hasta tanto se reduzcan los gastos operativos al porcentual máximo previsto por esta ley.

Asimismo, los ascensos y recategorizaciones del personal del IOSPER sólo podrán ser efectuados con la autorización previa y expresa del Poder Ejecutivo.

Art. 8° - Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 9° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.006.

-A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

g)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.121)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Normatización y Habilitación de Instituciones GeriátricasPARTE GENERAL

Art. 1º - Créase el sistema de tipificación, normatización y reglamentación de prestaciones y servicios gerontológicos y geriátricos de la Provincia de Entre Ríos, los cuales se regirán por las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Art. 2º - Se entiende a los efectos de su tipificación, control y reglamentación de los establecimientos comprendidos en la presente Ley:

a) Gerontológicos: los que tienen como objetivo brindar todos o algunos de los siguientes servicios: alojamiento; alimentación; asistencia médica; recreación; laborterapia u otros servicios relacionados en forma exclusiva a necesidades e intereses de ancianos autoválidos o semidependientes; de residencia permanente o no permanente.

b) Geriátricos: los que además de los servicios enunciados en el inciso anterior estén destinados a la atención bio-psíquica de ancianos que padezcan enfermedades que requieran de atención médica diaria y de enfermería permanente o no permanente.

Art. 3º - Está incluida en el presente sistema, toda organización institucional estatal, privada, mixta o cualquier otra que surja como entidad jurídica, con o sin fines de lucro, que se encuentre en los alcances del Artículo 2º.

Art. 4º - La autoridad de aplicación y observancia de la presente normativa, que intervendrá en la habilitación, contralor y supervisión de estas Instituciones y Servicios es:

a) De las Instituciones y Servicios Gerontológicos: el organismo específico relacionado a Vejez, de Integración Comunitaria, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, y

b) De las Instituciones y Servicios Geriátricos: la Secretaría de Salud de la Provincia.

Art. 5º - Cada dependencia competente, enunciadas en el Artículo Nro. 4, deberá integrar un Equipo Profesional Interdisciplinario Básico, conformado por: Médico Geriatra, Trabajador Social, Enfermero, Terapeuta Ocupacional y Nutricionista, con capacitación en la problemática de la Vejez.

Este equipo tendrá a su cargo el proceso de habilitación, contralor y supervisión mencionado, así como también la implementación de instancias de capacitación en apoyo a las entidades estatales y civiles sin fines de lucro.

Art. 6º - La autoridad de aplicación podrá delegar en los Municipios de la Provincia, el ejercicio de contralor del funcionamiento de las Instituciones y Servicios.

Se instrumentará mediante convenios de reciprocidad, renovables previa evaluación debidamente aprobados. Para ello, el Municipio contará con Área de Salud y Acción Social y personal capacitado para tal fin.

Art. 7º - Las personas físicas o ideales que pretendan la habilitación de Instituciones y Servicios comprendidos en el Artículo 2º, deberán presentar ante el organismo competente, la solicitud con la documentación requerida que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente ley y aquellas que surjan en la reglamentación correspondiente.

Art. 8º - La habilitación para el funcionamiento de las Instituciones y Servicios Gerontológicos y Geriátricos se dispondrá por acto administrativo, emanado de la autoridad competente, previa actuación del Equipo Interdisciplinario Básico, en el que constarán las condiciones de habilitación, las áreas autorizadas a funcionar, servicios que prestará y toda otra característica que haga al correcto funcionamiento de las mismas.

Art. 9º - La habilitación es permanente, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, la que será controlada anualmente, a través de los organismos facultados a tal fin.

Art. 10º - Las Instituciones autorizadas podrán contratar servicios de terceros complementarios como: alimentación, lavandería u otros, habilitados para tal fin.

Art. 11º - Cuando la Institución preste servicios fuera de la residencia, se deberá autorizar cada uno de ellos en forma separada y se hará constar en la habilitación esta situación.

Art. 12° - La autoridad de aplicación llevará un registro público pormenorizado de las Instituciones y Servicios habilitados, con las características principales de cada uno de ellos.

Art. 13° - Cualquier modificación en la estructura del edificio y áreas de funcionamiento o servicios que presta, deberá ser comunicada en forma fehaciente al organismo responsable correspondiente dentro de los treinta (30) días de producido el hecho, revirtiéndose las condiciones atinentes a su habilitación.

Art. 14° - Los establecimientos gerontológicos no deberán superar la cantidad de 40 camas de residentes.

Art. 15° - Propiciése que los Municipios de diferentes localidades apoyen o se responsabilicen de la generación de Servicios e Instituciones Gerontológicas, de acuerdo a un Diagnóstico específico que exprese necesidades y recursos existentes en cada lugar y en relación a la Provincia, tendiendo a la regionalización de los mismos.

Art. 16° - Propiciése la creación de Servicios y Unidades de Geriatría en los hospitales generales dependientes de la Secretaría de Salud, de acuerdo a un diagnóstico específico que exprese necesidades y recursos existentes en cada lugar del territorio provincial, tendiendo a la regionalización de los mismos.

Art. 17° - La Secretaría de Salud de la Provincia arbitrará los medios necesarios para brindar un adecuado servicio a personas mayores y ancianos con problemas psiquiátricos o demencias que requieran atención médica permanente, pertenecientes a sectores de indigencia, que no pueden acceder a Instituciones privadas por falta de recursos económicos.

Art. 18° - La autoridad de aplicación propiciará en articulación con las diferentes Universidades de la Provincia, la Formación y Capacitación de Recursos Humanos a personas que deseen iniciarse o que ya se encuentren trabajando en la misma para una mejor calidad de atención a los ancianos de nuestra Provincia.

CAPÍTULO I

De las Instituciones Gerontológicas de Estadía Permanente:

Planta Física

Art. 19° - Los establecimientos de residencias dedicados a la atención de ancianos autoválidos o semidependientes deberán realizarla en forma exclusiva y no podrán compartirla con otros usos, a excepción de la vivienda del personal que intervenga directamente en la atención de los mismos.

En todos los casos deberá resolverse la habitabilidad, el acceso y la libre circulación interna, de acuerdo a lo que estipula la Ley Nacional Nro. 24.314, de Accesibilidad de personas con movilidad reducida modificatoria de la Ley Nro. 22.431 Decreto Reglamentario Nro. 914/97; normas provinciales como la Resolución Nro. 705/85, Decreto Nro. 1.379/86, Decreto Nro. 6.614/86 y lo dispuesto por la reglamentación de la presente ley.

Art. 20° - Las habitaciones-dormitorios deberán poseer aberturas que aseguren ventilación e iluminación natural directa y soleada; ventilación e iluminación artificial adecuadas y apropiadas condiciones de higiene y seguridad.

Cada dormitorio tendrá una capacidad máxima de tres (3) camas simples en Instituciones con fines de lucro y cuatro (4) camas simples cuando se trate de Instituciones sin fines de lucro.

También podrán disponer de habitaciones con cama doble para matrimonios o parejas residentes.

Art. 21° - Cada Planta contará como mínimo con un sanitario cada seis (6) camas. Estos pueden ser internos o contiguos a los dormitorios y deben tener:

- a) acceso cubierto y cerrado,
- b) equipamiento completo (lavamanos, inodoro, bidé y ducha),
- c) agua fría y caliente,
- d) piso antideslizante,
- e) asideros correspondientes.

Art. 22° - Dispondrán de locales de uso común para actividades de distinta índole: comedor, sala de estar y otros, que tendrán características que permitan la recreación, confortabilidad, higiene y seguridad. Estos ambientes estarán provistos de muebles adecuados, relojes, espejos, revistas, libros, equipos de televisión, radio, música; otros, acorde al grupo de internos. Todos los ambientes deben poseer calefacción y ventilación apropiada, así como iluminación natural suficiente.

Art. 23° - Estos establecimientos poseerán espacios verdes adecuados para el esparcimiento y realización de diferentes actividades. Se considerará factible la utilización de galerías cubiertas y cerradas hasta dos lados, para solarío y descanso con vista a espacios verdes.

Art. 24° - El establecimiento contará con locales de servicio y apoyo necesarios: cocina, lavadero, despensa, vestuario y sanitarios del personal; otros: cuya cantidad, dimensiones y equipamiento deberán estar en proporción a la cantidad de internos y usuarios.

Asimismo contarán con un local adecuado destinado a consultorio interno y atención de enfermería de los ancianos.

Servicios Básicos

Art. 25° - La atención integral del anciano interno está basada en la prestación de servicios que contemplen lo preventivo-asistencial, para lo cual la Institución brindará:

- a) Un hábitat que satisfaga las necesidades mínimas indispensables para vivir dignamente, que contemple aspectos socio-culturales relacionados a la identidad del grupo de internos y de cada uno de ellos;
- b) Alimentación adecuada a la fisiología de cada uno y del grupo de internos y a sus hábitos culturales, asegurando un apropiado estado de nutrición;
- c) Condiciones funcionales que brinden seguridad y fácil integración;
- d) Actividades que procuren el bienestar psicofísico y social de la población de la Institución de acuerdo a necesidades, intereses, aptitudes y posibilidades del interno, facilitando la convivencia y el encuentro con familiares, allegados y comunidad.

Recursos Humanos

Art. 26° - Cada establecimiento contará con:

- a) Un (1) Personal Directivo Responsable de la organización y funcionamiento de la Institución, el que deberá ser profesional universitario con capacitación en la Temática y Problemática de la Vejez;
- b) Un (1) enfermero y un (1) Auxiliar de enfermería o Cuidador de Ancianos, cada cuarenta (40) internos por turno diurno;
- c) Una (1) persona (nochera) en el turno noche cada cuarenta (40) internos, la que deberá ser Cuidador de Ancianos o Auxiliar de Enfermería;
- d) Servicio médico para la atención, control y seguimiento del estado psicofísico de los internos para lo que deben arbitrarse los medios necesarios de concurrencia;
- e) Servicio médico de Urgencia, estatal o privado, que asegure la atención de la misma;
- f) Una (1) mucama como mínimo cada doce (12) internos por turno diurno;
- g) Personal de cocina, lavandería y mantenimiento de acuerdo a las necesidades de la Institución.

Art. 27° - Contará con disponibilidad permanente de Nutricionista, Trabajador Social y personal idóneo para actividades de recreación y ocupación del tiempo libre.

CAPÍTULO II

De las Instituciones Geriátricas de Estadía Permanente:

Planta Física

Art. 28° - Además de lo establecido en el Capítulo I - Planta Física- tendrá:

- a) Un consultorio de enfermería separado del consultorio interno y una estación de enfermería cada 20 camas, todos equipados en forma adecuada a las necesidades de los internos;
- b) Alojamiento para el personal de guardia en cantidad proporcional al número de personas afectadas al servicio con sanitario propio e interno;
- c) Todas las camas deberán ser ortopédicas y se debe contar con la cantidad de sillas de ruedas necesarias para los internos incapacitados;
- d) La planta física completa debe estar dimensionada y equipada para uso de internos en silla de ruedas;
- e) Además de la luz central de las habitaciones cada cama contará con luz y llamador de enfermería individuales.

Servicios Básicos:

Art. 29° - Los servicios establecidos en el Capítulo I - Servicios Básicos deberán prestar un servicio integral de salud, interdisciplinario y acorde a la patología que padece cada uno de los internos, tendientes a su rehabilitación y recuperación.

Recursos Humanos:

Art. 30° - Contará con:

- a) Un (1) Personal Directivo Responsable de la organización y funcionamiento de la Institución, el que deberá ser profesional universitario con capacitación en la temática y problemática de la Vejez.
- b) Un (1) médico geriatra.

e) Enfermeros y Auxiliares de Enfermería, en turnos diurno y nocturno, de acuerdo a lo establecido en las normas de organización y funcionamiento de los Servicios de Enfermería en establecimientos de atención médica de la provincia, vigentes al momento de reglamentación de la presente ley.

d) Una (1) mucama cada doce (12) internos o fracción mayor de tres (3).

e) Psicólogo y médico psiquiatra acorde a las necesidades.

f) Terapeuta Ocupacional u Operador Psicosocial.

g) Kinesiólogo.

h) Personal de cocina y lavandería.

i) Personal de mantenimiento.

Art. 31° - Contará con disponibilidad permanente de Nutricionista, Trabajador Social y personal idóneo para actividades de recreación, ocupación del tiempo libre y terapia ocupacional de acuerdo a necesidades y estado de salud de los internos.

CAPÍTULO III

Del Régimen de Funcionamiento

Art. 32° - Todas las Instituciones Gerontológicas y Geriátricas involucradas en la presente ley deberán exigir para la institucionalización, que los ancianos cuyas facultades mentales se lo permitan, expresen su consentimiento por escrito. En su defecto lo hará algún integrante de su grupo familiar en el caso que lo tuviere.

Art. 33° - Las Instituciones Gerontológicas y las Geriátricas llevarán un Registro Institucional, el que contendrá básicamente:

a) una Ficha personal e Historia Clínica periódicamente actualizada de cada residente;

b) la programación correspondiente de acciones relacionadas a actividades recreativas, de ocupación del tiempo libre y de rehabilitación psicofísica y su grado de realización;

c) y toda otra documentación necesaria que establezca la reglamentación.

Art. 34° - El régimen de visitas y salidas deberá ser amplio, posibilitando la participación activa y conjunta con familiares, allegados y la comunidad.

CAPÍTULO IV

Otros Servicios Gerontológicos

Art. 35° - Institúyese como Servicios que integran la presente ley, a aquéllos que prestan las Instituciones estatales, privadas o mixtas, destinados a la satisfacción de necesidades e intereses de ancianos tales como:

1.- Transporte.

2.- Atención domiciliaria de diferentes tipos.

3.- Asistencia alimentaria.

4.- Recreación, Turismo, Deporte, Tiempo Libre.

5.- Centros Diurnos.

6.- Hogares "sustitutos".

Art. 36° - Estos servicios brindarán a los beneficiarios de los mismos: seguridad, higiene y atención adecuada a la situación de la población que atiende y cumplirán con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes al servicio que se trate.

CAPÍTULO V

De las Sanciones

Art. 37° - El incumplimiento de la presente ley y a sus disposiciones reglamentarias, harán pasible a los responsables de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento y emplazamiento para regularizar la situación que dio motivo a la sanción;

b) Multa, cuyo monto se graduará de acuerdo a la gravedad y reiteración de la acción encuadrada por este artículo, siendo ejecutable por la vía de apremio establecida en el Código Fiscal de la Provincia;

c) Clausura de la institución, temporaria o permanente, total o parcial, sin perjuicio de las sanciones de orden penal y de los respectivos Tribunales de Disciplina de los Colegios Profesionales que pudieran intervenir.

En todos los casos de incumplimiento, cualquiera sea la sanción que corresponda, se deberá aplicar el inciso a) como primera medida.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Complementarias y Transitorias

Art. 38° - Las Instituciones comprendidas, que ya se encuentren en funcionamiento a la fecha de vigencia de la presente ley, podrán ser excepcionalmente habilitadas por la Autoridad de Aplicación, aún si alguno de los requisitos exigidos no se hallan cumplidos en su totalidad.

Se adecuará la estructura, organización y funcionamiento a las condiciones establecidas por la presente ley en los plazos que fije la reglamentación de la presente; sin que ello afecte la calidad de vida de los residentes.

Art. 39° - A efectos de la habilitación, los edificios existentes contarán con una consideración de un 10% en menos de superficies mínimas requeridas para los locales que los componen.

Art. 40° - El Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes reglamentará la presente ley en un período máximo de sesenta (60) días.

Art. 41° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.006.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

h)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.178)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Apruébanse las Ordenanzas Nro. 194/04 Y Nro. 195/04 referidas a la aprobación de la Ordenanza Impositiva Anual y Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2.005, presentadas por la Municipalidad de Tabossi, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.006.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

i)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.092)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Apruébase la Ordenanza Nro. 84/06 presentada por la Municipalidad de San Justo, referida al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2.006, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.006.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

j)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.096)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Apruébase la Ordenanza Nro. 039/06 presentada por la Municipalidad de Santa Anita, referida al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.006, de acuerdo a lo prescripto por

el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.006.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

k)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.676)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase el Balance de Inversión de las Rentas correspondiente al Ejercicio 2.005, remitido por la Municipalidad de Villa Aranguren, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 138º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.006.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

l)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.677)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 029/05 referida a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.006, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal, remitida por la Municipalidad de Oro Verde, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.006.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

ll)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.678)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 343/05, 344/05, 345/05, 346/05 y 347/05 referidas a la modificación del Artículo 9º del Código Tributario Anual Año 2.005; modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto Año 2.005; Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2.006; Código Tributario Municipal Año 2.006 y aumento de salarios básicos del Escalafón Municipal, remitidas por la Municipalidad de Piedras Blancas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.006.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

m)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.679)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 04/05, referida a la Ordenanza Tributaria Anual 2.006, remitida por la Municipalidad de Villa Valle María, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.006.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

n)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.680)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos al 31-12-05, remitida por la Municipalidad de Villa Mantero, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 138º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.006.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

ñ)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.681)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Agréguese al Artículo 169º del Código Fiscal Provincial, el inciso h'), el que tendrá la siguiente redacción:

"h'): Las operaciones y/o actividades desarrolladas por el Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (Sidecreer S.A.), de conformidad con su objeto social previsto en su estatuto".

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.006.

-A las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General.

o)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.682)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 116/05 y 111/05 referidas a la aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2.006 y Ordenanza Impositiva 2.006, remitidas por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.006.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

p)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.683)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 427/05, referida a la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2.006; 430/05 nuevos costos de Tasas por Servicios; 431/05 modificación del Presupuesto 2.005 y 432/05 Ordenanza Impositiva Anual para el año 2.006, remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.006.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

q)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.684)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 1.033 –Código Tributario Municipal, Parte Impositiva– Ejercicio 2.006, remitida por la Municipalidad de Libertador San Martín, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.006.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

10

LICENCIA PROFILÁCTICA AGENTES DE ENFERMERÍA

Reserva (Expte. Nro. 14.919)

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría del proyecto de ley –Expte. Nro. 14.919–, referido a la licencia profiláctica para los agentes de enfermería.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

11

PEDIDO DE INFORMES

Ingreso (Expte. Nro. 15.689)

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el ingreso de un pedido de informes –Expte. Nro. 15.689–, y que tenga el tratamiento que establece la Constitución para los pedidos de informes.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se le dará entrada.

-Asentimiento.

-Se lee:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Gobierno Provincial tiene conocimiento de que el 23 de noviembre de 1.995 el Instituto de Promoción Cooperativa le otorgó un préstamo de treinta mil Pesos (\$30.000) a la Cooperativa Frutihortícola, Granjera, Pesquera, de Comercialización, Consumo, Industrialización y Provisión "La Entrerriana" Ltda. de la localidad de Villa Mantero.

Segundo: Si es cierto que la Cooperativa no devolvió el crédito a la Provincia, y nueve años más tarde se condenó a la Cooperativa a devolverlo, más intereses, lo que equivale a una suma de ciento cincuenta mil (\$150.000).

Tercero: Si el Gobierno Provincial ha procurado el cobro mediante embargo u otra acción; de no ser así cuáles han sido los motivos por los cuales el Gobierno Provincial, existiendo una sentencia desde el año 2.004, no ha procurado el cobro, ya sea mediante el embargo o la inhibición de los señores Eduardo Francisco Bonnin y José Luis Cabandie, síndico y presidente respectivamente de la Cooperativa.

Cuarto: Si se han iniciado dentro del Estado Provincial actuaciones administrativas y/o sumarios a los efectos de determinar las responsabilidades de los funcionarios intervinientes.

LÓPEZ – VERA – ROGEL – MONZÓN – GIORGIO – FERNÁNDEZ – SOLARI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 26 de agosto de 2.004 el Juzgado de Instrucción Civil y Comercial número 5 de Paraná, cuyo titular es Roberto Croux, condenó al actual intendente de Villa Mantero, Eduardo Francisco Bonnin, quien también es presidente de la Liga de Intendentes Justicialistas, a devolver la suma de 150 mil Pesos, por un crédito que le fuera otorgado en el año 1.995, cuando era síndico de la Cooperativa "La Entrerriana" Limitada.

Tal como es de conocimiento público a raíz de lo publicado en los medios, lo llamativo del caso es que hasta el momento el Gobierno Provincial no reclamó el resarcimiento.

Por entonces, la Cooperativa "La Entrerriana" Limitada tenía a los señores José Luis Cabandie como presidente y Eduardo Francisco Bonnin como síndico de la misma.

El préstamo otorgado en 1.995 estaba destinado a la instalación de los invernaderos, sistema de riego y compra de insumos. La Cooperativa tenía un período de gracia de 1 año y la amortización debía efectuarse en 36 cuotas mensuales consecutivas pero cuando vencieron los plazos y se les requirió el pago del crédito la Cooperativa manifestó en diversas oportunidades "la imposibilidad de cumplir regularmente y la necesidad de acceder a una financiación de la deuda".

Como la última cláusula del convenio estipulaba la posibilidad de rescindir en caso de incumplimientos de cualquiera de las obligaciones asumidas, la Fiscalía de Estado promovió una demanda para que la Cooperativa restituya el préstamo otorgado más intereses, en el 2.004 una sentencia del juez interviniente condenó a Bonnin y a Cabandie a responder solidariamente por ser miembros del Consejo de Administración pero hasta el momento el Gobierno Provincial no ha reclamado la ejecución de la demanda.

Alba López – Arturo Vera – Fabián D. Rogel – Héctor H. Monzón – Osvaldo D. Fernández – Eduardo M. Solari.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

12

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Ingreso. Reserva. Pase a comisión y al Archivo.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente, como es de práctica, con respecto a los proyectos de los señores diputados, solicito: que los proyectos de ley sean remitidos a las comisiones respectivas, que los pedidos de informes que cumplan con lo que establece el Artículo 77º de la Constitución Provincial, sean remitidos a sus destinos correspondientes, que los proyectos de resolución Exptes. Nros. 15.626, 15.644, 15.671 y 15.672 sean girados a las comisiones respectivas, que los proyectos de resolución –Exptes. 15.645, 15.652, 15.655, 15.660 y 15.661 sean archivados, y que el resto de los proyectos de resolución sean reservados en Secretaría para solicitar su oportuno tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa. (*)

(*) Proyectos de los señores diputados

V

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.625)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Entre Ríos S.A. (ENERSA) y/o las cooperativas de suministro eléctrico que operan en la provincia, han reemplazado todos los transformadores que contienen la sustancia conocida como PCB.

Segundo: ¿Quién ha extendido las certificaciones correspondientes respecto de esta circunstancia?

Tercero: Si ENERSA o las Cooperativas de suministro eléctrico sigue teniendo transformadores con esta sustancia, en qué localidades se encuentran situados y cuáles son los niveles de tolerancia permitidos.

SOLARI – FERNÁNDEZ – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente pedido de informes se encuentra motivado en la preocupación existente en los pobladores de la ciudad de San José de Feliciano, por el creciente número de casos de enfermedades oncológicas.

Cabe destacar que los transformadores se encuentran ubicados dentro de la ciudad, en distintos barrios, situación ésta que ha provocado el reclamo de información por parte de los vecinos.

Es conocido que los transformadores utilizan esta sustancia como refrigerante, por ello a través del presente se requiere información si los mismos están libres de PCB y en su caso que se encuentren certificaciones que acrediten ese estado.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández – Alba López.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

VI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.626)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Jefatura de Policía de la Provincia disponga la instalación de un Destacamento de Policía en Arroyo Verde, a la vera de

la Ruta Internacional Nro. 136, en jurisdicción de la Junta de Gobierno de Costa Uruguay Norte, Departamento Gualeguaychú.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad la protección de los ambientalistas que realizan sus reuniones en Arroyo Verde en función del reclamo que vienen desarrollando los vecinos de Gualeguaychú contra la instalación de plantas pasteras en la costa uruguaya. Cabe destacar que esta zona se encuentra en el ámbito de la Comisaría 5ta., sita en Pueblo Belgrano, departamento Gualeguaychú, jurisdicción que resulta muy extensa para la repartición mencionada, dificultando la prestación de seguridad en las zonas rurales.

Es por ello que consideramos necesaria la instalación en Arroyo Verde de un destacamento Policial que garantice la prestación de seguridad no sólo para los asambleístas que los días domingo se reúnen allí y quienes mantienen una guardia permanente en el lugar, sino que además se permitiría brindar de manera eficiente seguridad para los habitantes de las zonas rurales de Costa Uruguay Norte, sector bastante poblado y con importantes emprendimientos agropecuarios y forestales.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

VII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.627)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la confección de cartelería que exprese el rechazo a la instalación de papeleras en la costa uruguaya, en favor de la defensa de la vida y en apoyo de la lucha del pueblo de Gualeguaychú y su Asamblea Ambiental contra esos mega emprendimientos contaminantes, para que la misma sea expuesta en todas la reparticiones de la Provincia, se encuentren dentro o fuera del territorio provincial, y en especial en la Casa de Entre Ríos en Capital Federal.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto forma parte de la lucha que emprende la ciudadanía en defensa de la vida y en rechazo a los emprendimientos pasteros que se están instalando a la vera del Río Uruguay del lado uruguayo.

Asimismo esta iniciativa contribuye a profundizar la toma de conciencia respecto del daño y la peligrosidad que estos emprendimientos van a ocasionar en el medioambiente y sobre todo las devastadoras consecuencias que acarrearán para la ciudad de Gualeguaychú y su zona de influencia.

Es por ello que consideramos que el Estado Provincial debe desarrollar una activa campaña gráfica como parte de las acciones que se están implementando en la lucha por el "No a las Papeleras".

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

VIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.631)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modifícase el Artículo 29º de la ley Nro. 9.564, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 29º: La jornada de trabajo para el personal comprendido en esta ley será de treinta (30) horas semanales y un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales, de seis (6) horas diarias y dos (2) francos por semana, además de los feriados provinciales, nacionales y locales.

Art. 2º - La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2.007.

Art. 3º - De forma.

FERNÁNDEZ – SOLARI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 2.004 esta Legislatura sancionó la Ley Nro. 9.564 por la que se instituyó la Carrera de Enfermería en el ámbito provincial, concretando, de este modo, una vieja aspiración del personal de enfermería que cumple su servicio en instituciones públicas.

Sin embargo, en aquella oportunidad no contemplamos una situación que consideramos injusta para el personal de enfermería: la jornada laboral.

En efecto, según el Art. 29 capítulo VI de la mencionada norma: "La jornada de trabajo para el personal comprendido en la ley será de cuarenta (40) horas semanales y un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales, de ocho (8) horas diarias y 2 (dos) francos por semana..." Es decir que al personal de enfermería se le sigue exigiendo una jornada de trabajo mayor que la del resto de los trabajadores públicos provinciales que es de seis (6) horas diarias. De este modo instituímos una desigualdad que no amerita argumento alguno que la justifique. Vale destacar que, según la información que hemos recabado, la única explicación de esta disparidad reside en el hecho de que para el servicio de enfermería público se siguieron algunas pautas que oportunamente regían el sistema privado, pero es lógico señalar que quienes conforman este último universo de trabajadores están regulados por un régimen que difiere del de la Administración Pública. Asimismo, es obvio y está suficientemente estudiado, el trabajo de enfermería implica un desgaste físico y mental que justifica largamente esta reducción horaria.

Sabemos que este proyecto de ley que estamos propiciando implicará la incorporación de un turno diario, es decir que en lugar de contar con tres turnos por jornada, cada dependencia de la Secretaría de Salud que realiza tareas médico-asistenciales deberá contar con cuatro turnos. Esto traerá como consecuencia la necesidad de realizar nuevos nombramientos para cubrir las tareas pertinentes. No obstante, y de acuerdo a la información que hemos analizado, la planta actual del área es de algo más de 3.000 agentes, por lo que la modificación traerá aparejada la designación aproximadamente de 800 nuevos enfermeros, cifra que no es un gran impacto para el Presupuesto Provincial si tenemos en cuenta el total de empleados que el mismo contempla, el notorio mejoramiento en la calidad de un servicio esencial y que recientemente han pasado a Planta Permanente más de 2.000 contratados lo que prueba la disponibilidad que existe en este sentido.

Finalmente y dado que esta reforma necesitará de adecuaciones presupuestarias, cambios en la organización y funcionamiento de los hospitales y centros asistenciales, proponemos que esta ley entre en vigencia a partir del 1º de enero de 2.007.

Oswaldo D. Fernández – Eduardo M. Solari.

–A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo.

IX**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 15.632)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modifícanse los Artículos 1º, 6º, 12º y 18º de la Ley Nro. 9.659 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º: Del Sistema Electoral: La Provincia de Entre Ríos adopta el sistema de elecciones internas denominadas en adelante, primarias, abiertas, simultáneas y de un solo voto por ciudadano, para la elección de candidatos a presentarse en las elecciones generales, de autoridades provinciales, municipales y centros rurales de población (Juntas de Gobierno) cuyo funcionamiento se regirá por la presente ley.

El sistema adoptado por esta ley se aplicará obligatoriamente a todos los partidos políticos, confederaciones, o fusiones de partidos y alianzas transitorias, provinciales, municipales o de centros rurales de población (Juntas de Gobierno) que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos, salvo en los casos de presentación de una sola lista y/o un solo candidato por categoría de cargo electivo.

Artículo 2º: último párrafo:

Se denegará la pretensión de oficializar candidaturas en los siguientes casos: A- Si la postulación de gobernador y vicegobernador no fuera hecha conjuntamente con por lo menos 15 candidatos a Senadores y 28 candidatos a Diputados, debiendo tenerse en cuenta para el cumplimiento de este requisito en todos los casos las disposiciones de la carta orgánica del partido político de que se trate en cuanto a la cantidad y forma de elección y representatividad de candidatos en cada uno de los departamentos para lograr la confirmación definitiva de la lista a proclamar por el partido para solicitar su oficialización en la elección General. En ningún caso se podrá acompañar la postulación para estos cargos electivos con candidatos a senadores o diputados que participaran en la elección interna que superen el máximo posible de representación por departamento en la lista a proclamar por el respectivo partido político o que implique violación al orden de prelación departamental si lo hubiere previsto en las normas partidarias. B- Si la Postulación de Presidente Municipal no se hiciera en forma conjunta con una lista de concejales titulares y suplentes.

Artículo 3º: Elecciones Primarias. Norma General. La Participación en las elecciones primarias, abiertas y simultáneas y obligatorias será optativa para todos los ciudadanos habilitados para votar por el padrón electoral de la Provincia de Entre Ríos el que excluirá en la elección interna de un partido político, confederación, o fusiones de ellos y alianzas transitorias a los afiliados a otros partidos políticos. Cada ciudadano que participe emitirá un solo voto, el que se anotará en su documento de identidad, mediante la utilización de un sello uniforme, cuyo modelo será determinado por el Tribunal Electoral provincial. Para dicho acto eleccionario regirá el padrón electoral oficial ya señalado y el lector votará en el lugar que dispongan los distintos partidos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias para que se lleve a cabo dicha elección, las normas de aplicación serán las que rigen los actos eleccionarios generales, incluyendo lo relativo a las autoridades de mesa, así como los demás aspectos que rigen el acto eleccionario.

Artículo 4º: En este artículo el párrafo segundo quedará redactado:

Todo ello sin perjuicio de la participación voluntaria del electorado NO AFILIADO A NINGUN PARTIDO POLÍTICO, en la elección de estos últimos conforme el sistema de elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias para los partidos y alianzas que no presenten lista única.

Art. 2º - Agrégase como Artículo 23º de la Ley Nro. 9.659 el siguiente:

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Provincial en caso de efectuar convenio con el Gobierno Nacional o adherir a la convocatoria del mismo, para efectuar en forma conjunta las elecciones para los cargos electivos queda facultado mediante la presente para adecuar y hacer posible tal simultaneidad eleccionaria, mediante el mismo decreto que dispone la elección conjunta que podrá ser tanto interna como general, o ambos tipos de elecciones, para modificar en forma transitoria y para cada acto eleccionario las normas contenidas en la presente en cuanto a plazos, padrones a utilizar y/o cualquier otra norma siempre que colisionen con las normas nacionales aplicables al tipo de elecciones a celebrarse en forma conjunta.

Art. 3º - De forma.

VITTULO – CASTRILLÓN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

No obstante considerar correcta, jurídicamente óptima e incuestionable y regionalmente necesaria atento a la búsqueda dentro del marco de la región Centro, de buscar la coincidencia en las leyes fundamentales entre las legislaturas de las provincias que la integran y en este caso la de Santa Fe, cuyas normas son casi idénticas y en lo que respecta a las observaciones formuladas desde las minorías intachables y así declaradas jurídicas y constitucionalmente en la vecina provincia a los efectos de dejar perfectamente aclarados algunos términos que dan lugar a erróneas interpretaciones que no es la tenida por el espíritu del legislador al sancionarse la Ley Nro. 9.659, y teniendo en cuenta que los cambios que detenta tal normativa en un estudio comparado con la de la Provincia de Santa Fe refiere a que la minoría de nuestra Cámara solicitó que en el caso de partidos políticos, alianzas o confederaciones de partidos que presenten lista única no tengan la obligación de concurrir a votar por esa lista única y que por tal motivo modificamos el proyecto original para darle cabida a la concertación política dentro de la Cámara, concertación que alentamos únicamente desde nuestra bancada con ánimo constructivo y que luego al parecer los mismos errores que pretenden hacer cometer utilizan para efectuar discursos buscando defectos en una norma jurídica correcta que únicamente si tiene alguna aclaración que hacer lo es por las modificaciones que introdujimos por pedido expreso de los restantes Bloques.

Con relación al Artículo 1° tenemos dos opciones, o hacerla coincidir con el proyecto original terminando la redacción del artículo antes de la palabra salvo, incluyendo como obligatorio también el sistema y por lo tanto la concurrencia a votar por parte de los partidos, confederaciones o fusiones de partidos o alianzas transitorias que presenten una sola lista. En tal sentido se deben modificar también los artículos referidos a los plazos de presentación de lista antes el acto eleccionario interno que varía por el Artículo 17° de la ley vigente para el caso de una sola lista o la que incorporamos en esta modificación que refiere a la opción que conlleva a excluir votar a quienes son afiliados a otros partidos en la interna de un partido político y permitiendo votar solo como independientes a quienes no son afiliados a ningún partido deben tener en cuenta en este ultimo caso que el artículo de la ley interna de un partido, o un grupo de partidos fue vetado, y podría darse el caso de que coincidiendo con la elección nacional la Provincia realice acuerdos para celebrarla en forma conjunta por lo que debería también celebrarse en forma conjunta las internas para cargos nacionales, y podría darse que los padrones nacionales contengan a todos los ciudadanos, sean afiliados o no al partido político cuya interna se evalúa o a otro partido político. En este caso debería preverse que para la elección de cargos electivos en la provincia de Entre Ríos se aplicará el sistema obligatoriamente a todos los partidos o grupo de ellos tengan o no una sola lista, debiendo obligatoriamente concurrir a votar aún en este ultimo caso.

El efecto nocivo de participación de los afiliados a un partido en la interna de otro en el caso de aplicarse el padrón general podría llegar al mismo resultado que se quiere evitar ya que no se obliga a ningún partido a que voten en la interna de ese partido porcentaje alguno por lo que bien podrían votar una ínfima cantidad y el resto de los afiliados votar entrometiéndose en la interna de otro partido.

Con relación al Artículo 6° creemos conveniente aclarar el funcionamiento de la composición en la participación interna y luego en la elección general de la lista de diputados provinciales, dentro de los límites constitucionales y legales vigentes y respetando la soberanía de los partidos políticos en cuanto a la materia interna que no contradiga la ley aplicándose las respectivas cartas orgánicas partidarias.

La modificación del Artículo 12° es necesaria para correlacionar dicho artículo con la modificación propiciada en la modificación del artículo Primero, al igual que la aclaración en el Artículo 18° que completa la correlación en base a la opción señalada y propuesta en la presente de modificación del régimen de elecciones en el Artículo 1° con relación a la participación ciudadana en cada uno de los partidos, fusiones, confederaciones o alianzas partidarias.

Por último, el agregado del Artículo 23° en la Ley Nro. 9.659 refiere a la necesidad de dotar de plasticidad a la norma para adecuarla en caso de coincidencia con elecciones nacionales, en base a las normas en vigencia o las que rijan en tales elecciones en caso de decidirse con sustento constitucional y legal realizarlas en forma conjunta, va de suyo que si utilizamos los padrones aportados por la justicia nacional debemos tener presente ello para adecuar el funcionamiento de la presente ley al igual que si elegimos candidatos provinciales y

nacionales en acto eleccionario conjunto, y refiere por ultimo a la única posibilidad de adecuar la norma en el decreto que dispone la elección conjunta por parte de las autoridades constitucionales y legales posibles de emitir y permitir esa simultaneidad.

En base a ser los autores de la Ley Nro. 9.659 cuya sanción fuera acompañada por la mayoría de los dignos representantes de este honorable Cuerpo, las objeciones y puntos oscuros hechos públicos desde los distintos sectores políticos y a fin de hacer en todos los casos congruente y aplicable esta norma jurídica ejemplar que condice con la de la vecina Provincia de Santa fe con la adecuación necesaria por la división política territorial de Entre Ríos y las normas constitucionales y legales vigentes, solicitamos de nuestros pares el análisis y la sanción en caso de considerarlo de la manera explicitada de la que estamos convencidos.

Hernán D. Vittulo – Emilio A. Castrillón.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.634)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la adopción de medidas arancelarias y otras, inherentes a la política tributaria, que desalienten la exportación de la materia prima oriunda de las plantaciones forestales existentes en la provincia de Entre Ríos, conocida como madera en rollo.

Art. 2º - Solicitar al Honorable Congreso de la Nación el dictado de normas que limiten y/o suspendan el desarrollo de toda actividad exportadora de madera en rollizos con destino a los emprendimientos fabriles a instalarse en cualquier zona del Río Uruguay y que tenga posibilidad cierta de producir efectos contaminantes al medio ambiente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Congreso de la Nación y hágase saber a la Municipios del río Uruguay del dictado de la presente.

Art. 4º - De forma.

BAHILLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta iniciativa es impulsada con la clara intención de desalentar, cuando no impedir, por medios legales, concretos y efectivos el desarrollo de actividades exportadoras lucrativas de comercialización de la materia prima oriunda de las plantaciones forestales existentes en la Provincia de Entre Ríos, conocida como madera en rollo, atento a que su destino, en la mayoría de los casos, será abastecer a las fábricas de celulosa a instalarse en la República Oriental del Uruguay.

Para ello se ha pensado que es el Gobierno Nacional el cual debe encarar las acciones tendientes a impedir que las fábricas pasteras en proceso de instalación en zonas aledañas al Río Uruguay puedan nutrirse de los rollizos que producen los emprendimientos forestales provinciales.

Asimismo, el Honorable Congreso de la Nación es el encargado de dictar las normas pertinentes para llevar a cabo tal cometido, respondiendo de este modo al clamor de todo un pueblo que ha sabido luchar por la protección de sus derechos a vivir en un ambiente sano y a que eso mismo le sea garantizado a su descendencia; una comunidad aguerrida que supo alertar en forma oportuna acerca del factible impacto ambiental negativo en la zona –Río Uruguay–, tal como de la afectación de los intereses de todos los entrerrianos dado las consecuencias que acarrearía sobre el medio ambiente, calidad del agua, contaminación del aire, daños al ecosistema y al desarrollo y sostenimiento de la economía regional, cuya base sustancial es la explotación de los recursos turísticos.

Por lo expuesto, es que vería con agrado se apruebe el proyecto de resolución adjunta, en su apoyo.

Juan J. Bahillo

XI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.635)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte del Superior Gobierno Provincial, el inmueble de propiedad del señor Felipe Ramón Irazusta, L.E. 5.865.981, detallado en Anexo I de la presente. Dicha expropiación se formalizará a efectos de entregar el inmueble en donación a favor del Municipio de Gualeguaychú, con la finalidad de que sea destinado a la disposición final de residuos domiciliarios de dicha localidad.

Art. 2º - El Municipio de Gualeguaychú procederá a atender con fondos propios el gasto que demande lo dispuesto en la presente, de conformidad a la tasación practicada por parte del Consejo Provincial de Tasaciones Provincial.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar al Municipio de Gualeguaychú el inmueble descrito en el Artículo 1º de la presente, una vez expropiado de su actual propietario particular.

Art. 4º - De forma.

BAHILLO

Anexo I

El predio en cuestión consta de 49 ha 55 a 02 ca y se encuentra situado en el departamento Gualeguaychú, Distrito Costa Uruguay Sur, comprendido entre los siguientes rumbos, límites y linderos: Al Norte, linda con Carlos María Fazzio, mediante cuatro líneas rectas a saber: Recta (1-2) rumbo S 79° 34' E de 372,00 m. Recta (2-3) al rumbo N 86° 40' E de 797,00 m. Recta (3-4) al rumbo N 45° 02' E de 217,00 m y recta (4-5) rumbo N 86°40' E de 100,00 m. Al Este: linda con Felipe Ramón Irazusta mediante dos líneas rectas a saber: Recta (5-6) al rumbo S 00° 14' 0 de 600,00 m. Recta (7-8) al rumbo N 00° 14' E de 194,09 m. Al Sur, linda con más propiedad de Felipe Ramón Irazusta mediante tres líneas rectas a saber: Recta (6-7) al rumbo S 86° 40' 0 de 400,00 m. Recta (8-9) rumbo S 81° 46' 0 de 524,73 m. Recta (9-10) rumbo N 79° 34' 0 de 521,85 m y Oeste: linda con más propiedad de Felipe Ramón Irazusta mediante línea recta (10-1) al rumbo N 3° 56' E de 272,30 m. La subdivisión forma parte de un inmueble que en mayor extensión se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú bajo Tomo 68, Fº 1.100 de fecha 7/6/1.955, planos Nros. 6.566 y 25.618, partida provincial Nro. 106.333.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La necesidad del Municipio de Gualeguaychú de contar con dicho inmueble tiene basamento en la óptima aptitud que posee el predio donde actualmente y desde hace más de 15 años se realiza la disposición final de residuos domiciliarios por parte de la empresa municipal de Higiene Urbana, para lo cual se abona un alto valor locativo a su propietario el señor Felipe Irazusta.

El predio cuenta con una extensión de 49 ha 55 a 02 ca y posee características morfológicas y geológicas ideales para que preste tal servicio, una ubicación ideal y aceptación social por parte de la comunidad.

Esta actividad se viene desarrollando en el lugar, con monitoreo y control de la evolución de la disposición final a cargo del INGEIS, organismo dependiente del CONICET, que viene realizando estudios técnicos para conocer la vulnerabilidad del acuífero subterráneo y el suelo. El citado organismo, dependiente de la Universidad de Buenos Aires (UBA), en su informe de fecha 12 de abril de 2.006, considera que "la permanencia del SDF en su actual localización resulta razonable en función de la inversión realizada por el Municipio, el tiempo de operación estimado, la posibilidad de mitigar potenciales riesgos al ambiente a costos racionales y los tiempos necesarios para que el SDF complete su evolución natural, incluyendo

la generación de gases. A esto se suma que el SDF de Gualeguaychú constituye probablemente el sitio con mayor cantidad de estudios ambientales por superficie y el único en Argentina que es monitoreado en forma periódica con una batería de estudios multidisciplinarios" (informe INGEIS-CONICET, Buenos Aires, 12/04/06).

La empresa municipal de Higiene Urbana se encuentra abocada a mejorar las condiciones de la disposición final de residuos, habiendo implementado a fines del año 2.002 un proyecto de reciclado de residuos (plásticos, vidrio, cartón, metales, etcétera) con un resultado más que óptimo, pretendiendo además avanzar en un proyecto de enterramiento cero, consistente en la elaboración de abono con los residuos de origen orgánico.

Para avanzar en este proyecto es necesario encarar obras de infraestructura con costos importantes, así como el tendido de red de energía eléctrica que permita realizar avances significativos en el tratamiento de los residuos orgánicos, requiriéndose para ello certeza y previsión en la inversión, resultando entonces imprescindible que el terreno sea de propiedad municipal.

En el orden social, el emplazamiento actual del predio es aceptado por los vecinos del lugar lo cual es importante dado el rechazo que genera este tipo de emprendimientos. Está en un lugar apartado a los fines de evitar molestias, pero lo suficientemente cerca para no entorpecer las actividades de recolección domiciliaria o irrogarle excesivos costos a la empresa municipal con motivo del traslado de los residuos.

Por ello se ofreció a su propietario adquirir el terreno y ante su negativa se hace necesario proceder a su expropiación.

Dado su condición de inmueble rural, no encuadra en el supuesto previsto en la ley orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, que faculta a las municipalidades a resolver sobre la necesidad de expropiar bienes particulares dentro del territorio de su jurisdicción, recabando la ley de calificación respectiva (Art. 11º, inc. 7f, Ley Nro. 3.001), y es por esta razón que debe ser expropiado por el Superior Gobierno Provincial, para luego ser entregado en donación al Municipio. No obstante, los fondos necesarios para afrontar el pago de la indemnización al propietario conforme la valuación que practique el Tribunal de Tasaciones, serán aportados por el Gobierno Municipal dada la premura con que debe resolverse la cuestión (el contrato de locación actual vence el 26 de octubre de 2.006).

Por todo lo expuesto, vería con agrado que se apruebe el presente proyecto de ley.

Juan J. Bahillo

-A la Comisión de Legislación General.

XII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 15.637)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se ha dado cumplimiento a lo que manda el Decreto 4.228/ 1.998, en relación al Funcionamiento del Consejo Provincial de Discapacidad.

Segundo: Cuáles han sido las acciones desarrolladas durante la presente gestión por la Dirección de Discapacidad y cuáles fueron coordinadas con otras áreas de Gobierno que estén vinculadas a la temática.

Tercero: Con qué presupuesto se ha manejado dicha repartición y si el mismo resulta suficiente para desarrollar las políticas programadas y las que mandan las normativas que la rigen.

Cuarto: Cómo se han prestado los servicios de rehabilitación física, psicológica, fonoaudiológica; terapia ocupacional; médico especializado; estimulación temprana; provisión de prótesis, ortesis, pañales; R.B.C.

Quinto: Si se ha convocado a las juntas evaluadoras de la Discapacidad y las juntas categorizadoras para extender los certificados de discapacidad; en caso afirmativo, cuántos se han extendido y siguiendo qué criterios; en caso negativo, tenga a bien explicar las causas que se lo han impedido.

GRIMALT – ZACARÍAS – DEMONTE.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIII PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.638)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 40º Inc. 4) de la Ley Nro. 5.796, solicita al Tribunal de Cuentas de la Provincia se sirva informar:

Primero: Si la Municipalidad de Paraná ha practicado los descuentos de ley al personal y empleados municipales con destino a cumplir con los aportes jubilatorios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a la obra social IOSPER desde el mes de Enero/2.000 a la fecha del informe.

Segundo: Si la Municipalidad de Paraná ha cumplido o faltado al pago de tales aportes, en cuyo caso, indique cuál ha sido el monto y destino de los fondos recaudados por retención o deducción sobre haberes.

Tercero: Eleve informe de Auditoría en relación al pago de aportes y contribuciones del personal y empleados públicos realizados por la Municipalidad de Paraná correspondientes a los ejercicios anuales años 2.000 a 2.006 inclusive.

Cuarto: Eleve informe que indique: a) recaudación mensual (enero/2.000 a mayo/2.006 inclusive) en concepto de aportes y contribuciones deducidas de sueldos y/o haberes de empleados, personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Paraná; b) depósitos, pagos, giros o transferencias efectivamente cumplidos por la Municipalidad de Paraná a favor de la Caja de Jubilaciones y el IOSPER por aportes y contribuciones correspondientes a los meses de enero/2.000 a mayo/2.006 inclusive.

Quinto: Observaciones formuladas por el Honorable Tribunal de Cuentas en virtud de los resultados de las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad de Paraná que verificarían un eventual incumplimiento u omisión en el pago de aportes y contribuciones deducidos de los haberes de empleados, personal y funcionarios bajo su dependencia, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y a la obra social IOSPER

GRIMALT – DEMONTE – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Medios de información pública han hecho conocer la supuesta existencia de una deuda mantenida por la Municipalidad de Paraná con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y con el IOSPER por supuestos aportes y contribuciones detraídos de los haberes de sus dependientes y funcionarios que no han sido pagados a los organismos previsionales y de obra social.

Esta omisión, de ser real, sería sumamente grave dado que, además de afectar la normal administración de la Caja y la Obra Social y a los afiliados y beneficiarios (empleados, dependientes o funcionarios del Municipio), demostraría una eventual irregularidad por indebido desvío de fondos públicos.

La referida noticia amerita que se profundice en el conocimiento de la existencia o inexistencia de tales hechos, que, de ser ciertos, deberían haber sido detectados y señalados por el Honorable Tribunal de Cuentas oportunamente, dándose curso a las actuaciones de rigor.

Lucía F. Grimalt – Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías.

-De acuerdo al Artículo 40º, Inc. 4) de la Ley Nro. 5.796 se harán las comunicaciones correspondientes.

XIV PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.639)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos es acreedora de la Municipalidad de Paraná por aportes jubilatorios impagos.

Segundo: En caso afirmativo, informe monto y períodos debidos.

Tercero: Si los aportes jubilatorios impagos corresponden a personal, empleados o funcionarios dependientes de la Municipalidad de Paraná.

GRIMALT – DEMONTE – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por diversos medios de información ha tomado estado público la posible existencia de una deuda que la Municipalidad de Paraná mantendría con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por aportes jubilatorios impagos deducidos al personal y empleados bajo su dependencia.

Entre otras cuestiones, la noticia afirma que el Municipio ha efectuado los descuentos de ley a su personal pero esa masa de dinero no ha tenido el destino obligado.

La omisión en que estaría incurriendo la Municipalidad de Paraná, de ser cierta, reviste gravedad institucional ya que afectaría directamente la normal administración por falta o insuficiencia de fondos previstos para el cumplimiento del pago de jubilaciones y pensiones otorgadas por la Caja.

Lucía F. Grimalt – Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.644)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que articule los mecanismos necesarios a los efectos de otorgar a la Junta de Gobierno de Irazusta, departamento Gualaguaychú, un subsidio de quince mil Pesos (\$15.000), para concretar la compra de terrenos, con el fin de construir en el mismo viviendas de interés social.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto está orientado a dar respuesta a la problemática habitacional que afecta a la Junta de Gobierno de Irazusta, en el departamento Gualaguaychú.

De acuerdo con lo manifestado por el Presidente de la Junta de Gobierno, se necesita efectuar la compra de terrenos en los cuales se emplazarán viviendas de interés social.

Cabe destacar que hay muchas familias que necesitan de manera urgente contar con un techo propio.

Ante lo expuesto consideramos que el Estado no sólo tiene la obligación de dar soluciones a este tipo de problemas en pos de su fin último, que es procurar el bien común, sino también de esta manera está dando cumplimiento a un mandato constitucional.

Es por ello que solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial que dé una repuesta concreta a la inquietud planteada.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.645)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo la Charla Comunitaria "¿Qué te parece si hablamos de la Reducción de Daños? Políticas de Prevención, Adicciones, Uso de Drogas: un compromiso pendiente" y las Jornadas de Capacitación sobre la temática "Reducción de Daños, Uso de Drogas y Prevención del Sida", las que se llevarán a cabo los días 2 y 3 de junio de 2.006 en la Facultad de Ciencias de la Educación, organizadas por el Equipo de Prevención de las ITS y el SIDA de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 2 y 3 de junio de 2.006 en la Facultad de Ciencias de la Educación se llevará a cabo la Charla Comunitaria "¿Qué te parece si hablamos de la Reducción de Daños? Políticas de Prevención, Adicciones, Uso de Drogas: un compromiso pendiente" y la Jornada de Capacitación sobre la temática "Reducción de Daños, Uso de Drogas y Prevención del Sida".

El evento es organizado por el Equipo de Prevención de las ITS y el SIDA de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Estas actividades están dirigidas a organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas y de salud, agentes de salud comunitarios, multiplicadores en prevención, estudiantes de todos los niveles y a la comunidad en general.

Las jornadas tendrán como disertante a la licenciada Diana Rossi, Trabajadora Social, Docente e Investigadora de la UBA e Integrante de "Intercambios", Asociación Civil. Cabe destacar este tipo de actividades que tienden a perfeccionar y mejorar la calidad de vida de la sociedad.

Es por ello que consideramos importante que el Estado promueva estas actividades que significan un aporte fundamental a la lucha contra el flagelo de la droga y las enfermedades de transmisión sexual.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se gira al Archivo.

XVII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.646)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar: Con relación a las obras de repavimentación y reacondicionamiento de rutas ejecutadas en la provincia, a través del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP):

Primero: Monto de la Inversión Total en obras viales ejecutadas a través del PROSAP, detallando el origen de los fondos de contrapartida provincial, desde 2.004 a la actualidad.

Segundo: Detalle de las obras encaradas bajo esta modalidad, discriminadas por tramo, indicando: ruta, kilómetros que comprende la obra, fecha de inicio, fecha de culminación estimada, monto de la inversión y porcentaje de certificación actual.

Tercero: En caso de existir obras demoradas, listado de las mismas, especificando las causas que provocaron tales demoras y la fecha prevista de terminación.

Cuarto: Proyección de obras a encarar durante el corriente ejercicio y los siguientes.

ROGEL – VILLAVERDE – LÓPEZ – GIORGIO.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.647)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia el libro "Viale: una historia de 100 años" cuyo autor es el Vialense Juan Carlos Ignacio Sacks.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FONTANA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con motivo de conmemorarse el próximo 7 de julio el Centésimo Aniversario de la Ciudad de Viale, departamento Paraná, el historiador Juan Carlos Ignacio Sacks, hijo directo de inmigrantes Alemanes del Volga, presentará el libro de su autoría "Viale...una historia de 100 años", evento que se llevará a cabo el día 30 de junio del corriente año.

El mencionado libro es producto de una exhaustiva y minuciosa investigación realizada por el autor, con distinta documentación que fue recopilando desde hace mucho tiempo, pero fundamentalmente se basa en testimonios de pobladores y familiares directos de los primeros habitantes que se asentaron en tierras pertenecientes a Don Victorino Viale; en su mayoría inmigrantes Italianos y Alemanes del Valga que se sumaron a los criollos lugareños; vivencias que volcó en este libro que servirá para que las actuales y futuras generaciones puedan conocer su propio origen desde la fundación misma de esta progresista ciudad de Viale.

Entiendo que debemos efectuar un reconocimiento a quien con gran esfuerzo y dedicación ha plasmado en este libro toda la historia de un pueblo que, de ser hace cien años un pequeño asentamiento alrededor de la Estación del Ferrocarril, hoy ha pasado a ser uno de los cuatro Municipios de primera categoría del Departamento Paraná Campaña, por lo que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Marcos A. Fontana

XIX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.648)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Consejo General de Educación ha tomado conocimiento de un supuesto caso de discriminación, que fuera denunciado ante el INADI, por la señora Malena María del Lujan Castelnuovo, DNI 18.460.928, quien se encontraba alojada desde el mes de marzo, en el complejo "Escuela Hogar Eva Perón" y fuera trasladada, por decisión de las autoridades, a otro sector del complejo, presuntamente por ser portadora de HIV.

Segundo: En su caso, cuáles fueron los motivos tenidos en cuenta por las autoridades del Complejo "Escuela Hogar Eva Perón" para decidir el traslado de la persona anteriormente indicada.

Tercero: Cuáles son las pautas normativas, que rigen el funcionamiento del albergue del complejo "Escuela Hogar Eva Perón" sito en calle Don Bosco 749 de la ciudad de Paraná, así como también quién es la persona responsable del mismo.

Cuarto: Si el Complejo referenciado informa al Consejo General de Educación lo producido en concepto de alquileres por alojamiento en dicho establecimiento.

Quinto: En el caso de haberse verificado la existencia del caso de discriminación denunciado, cuáles han sido las medidas adoptadas por el Consejo General de Educación al respecto.

MONZÓN – ROGEL – GIORGIO.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.649)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

En relación al funcionamiento de los Consejos Consultivos y Asesores de Políticas Sociales creado por Decreto 297/02 M.A.S. conteniendo los siguientes puntos:

Primero: Listado de los Consejos Consultivos que están funcionando en la actualidad: Nómina de autoridades y localización de los mismos.

Segundo: Normativa Provincial actual que reglamenta el funcionamiento de los Mencionados Consejos Consultivos.

Tercero: Si están participando en la actualidad en la ejecución y control de los Programas Sociales y Provinciales (Plan Jefas y Jefes de Hogar).

Cuarto: Si los beneficiarios de dichos Planes cuentan con el Seguro respectivo. En este punto especificar Compañía Aseguradora y condiciones.

Quinto: Si intervienen en el monitoreo, control y seguimiento de las distintas líneas de acción social, tal como lo proveen los sucesivos convenios marco firmados con la Nación para la ejecución de los Programas de Emergencia Alimentaria, que en nuestra Provincia ha tomado el nombre de Programa Alimentario Familiar.

Sexto: Si están participando en la identificación de potenciales beneficiarios y en la aplicación de los criterios de bajas y altas de beneficiarios y prestaciones; en lo específicamente alimentario, según lo previsto por la Ley Nacional Nro. 25.724.

Séptimo: Si emiten informes periódicos de la situación social de su región y las acciones tendientes a su resolución y lo elevan al Comité Ejecutivo del EMPEASER, tal como se expresa en el estatuto de creación del mencionado organismo.

Octavo: Todo otro punto de interés que interese mencionar.

Provéase lo conducente para una pronta respuesta al presente pedido de informes.

LÓPEZ – VILLAVERDE – GIORGIO.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.651)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos las 1º Jornadas de Recuperación de Ganadería Ovina y 1º Festival del Cordero Entrerriano, a realizarse los días 04, 05, 06 y 07 de enero de 2.007, en la ciudad de Villaguay.

Art. 2º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La cría de ganado ovino es una actividad con importante desarrollo productivo en la Mesopotamia, principalmente en el Centro Norte de la provincia de Entre Ríos y sur de Corrientes.

Entre sus principales características se destacan la posibilidad de desarrollar la misma en forma conjunta con la cría vacuna, la complementación en el uso del recurso forrajero; preferentemente el pastizal natural, el ingreso económico en distintas épocas del año por la venta de carne y lana, y una rentabilidad comparable a la producción vacuna.

Tomando en consideración la reglamentación vigente (Ley Nacional Nro. 25.422 y la Ley Provincial Nro. 9.405) que apuntan a recuperar la ganadería ovina, sumado al impulso de los organismos oficiales orientados a la creación de productos alternativos a la carne vacuna, más la necesidad de incorporar nuevos eventos que permita incrementar el ingreso de turistas al Departamento, se ha previsto la organización de las 1º Jornadas de Recuperación de Ganadería Ovina y 1º Festival del Cordero Entrerriano para los días 04, 05, 06 y 07 de enero de 2.007. Cuyos principales objetivos se orientan a difundir y fomentar la actividad de cría de ganado ovino. Así mismo fomentar el turismo en la localidad de Villaguay y en toda la Región Centro de la Provincia de Entre Ríos.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián F. Fuertes

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.652)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo los eventos "¿Qué te parece si hablamos de la Reducción de Daños? Políticas de Prevención. Adicciones, Uso de Drogas: un compromiso pendiente" y "Jornada intensiva de capacitación sobre la temática Reducción de Daños, Uso de Drogas y Prevención de SIDA" organizados por el Equipo de Prevención de las ITS y el SIDA de la Universidad Nacional de Entre Ríos y que se realizarán los días viernes 2 y sábado 3 de junio de 2.006, en el Salón Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Educación y en la Casa de la UNER, respectivamente.

Art. 2º - De forma.

MAINEZ – GRILLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Equipo de Prevención de las ITS y el SIDA de la Universidad Nacional de Entre Ríos ha organizado la Charla Comunitaria "¿Qué te parece si hablamos de la Reducción de Daños?" Políticas de Prevención, Adicciones, Uso de Drogas: un compromiso pendiente", La misma tendrá lugar el viernes 2 de junio en el Salón Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Está dirigida a integrantes de organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas y de salud, agentes de salud comunitarios, multiplicadores en prevención, estudiantes de todos los niveles, jóvenes de la ciudad y la comunidad en general.

Asimismo, el sábado 3 de junio de 9 a 14 horas en la Casa de la UNER (Córdoba 475) se llevará a cabo una jornada intensiva de capacitación sobre la temática Reducción de Daños, Uso de Drogas y Prevención de SIDA.

Nuestro Bloque considera de suma importancia apoyar todas las acciones que en materia de prevención de adicciones y sus consecuencias de SIDA y otras ITS, se desarrollen en nuestra provincia así como también todas las iniciativas a fin de capacitar y concienciar a

nuestro pueblo sobre este terrible flagelo de nuestros tiempos, por este motivo y por considerar relevantes los eventos mencionados, pedimos la aprobación del presente proyecto.

Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se gira al Archivo.

XXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.654)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Considerando lo normado por el Decreto Nro. 1.172/2.003, solicitar al Poder Ejecutivo Nacional se sirva comunicar con qué información, datos, relevamientos y/o estadísticas cuentan los organismos que luego se detallan, respecto de la situación existente en las materias de su competencia, en relación a la ciudad de Gualeguaychú y su zona de influencia en cien (100) kilómetros a la redonda.

*Instituto Nacional del Agua, en relación a la calidad del agua potable y prestación del servicio.

*Delegación Argentina en la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), en todo lo relacionado al Río Uruguay.

*Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, en relación al comportamiento del Río Uruguay y sus afluentes. Como así también el estado de conservación del ecosistema y su grado de polución.

*Secretaría de Turismo, en relación al desarrollo de esta actividad.

*Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, respecto de las distintas actividades productivas propias de la región.

*Prefectura Naval Argentina, en lo relacionado al Río Uruguay.

Los datos requeridos serán utilizados para realizar un cuadro comparativo entre la situación actual y lo que pudiere relevarse en el futuro con motivo de los efectos que provocarían las plantas elaboradoras de pasta de celulosa que se instalarían en la costa del Río Uruguay.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con el presente proyecto se pretende determinar con que información concreta de la situación actual de la ciudad de Gualeguaychú cuentan cada uno de los organismos que se detallan en el artículo primero de la presente. Cabe destacar que esta información va a permitir establecer un cuadro comparativo en el futuro, reflejando en el mismo el impacto que producirán las plantas de celulosa que se pretenden instalar en la costa uruguaya en relación a la ciudad de Gualeguaychú y su comunidad.

Es por ello que consideramos necesario que se articulen los medios aptos para que de la manera más rápida se dé cumplimiento a lo peticionado en la presente, teniendo en cuenta la compleja situación por la que están pasando los habitantes de la ciudad de Gualeguaychú y su zona de influencia.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

XXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.655)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo las actividades organizadas por el Equipo de Prevención de las ITS/SIDA de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a llevarse a cabo los días 2 y 3 de junio del corriente año en la Facultad de Ciencias de la Educación, en la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Remítase copia de la presente a la Facultad de Ciencias de la Educación.

Art. 3º - De forma.

LÓPEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente Declaración se encuentra motivada en la importante actividad organizada y llevada a cabo por el equipo de prevención de las ITS/SIDA de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

En efecto, para el día 2 de junio del corriente año, en el Salón Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Educación, está programada la Charla Comunitaria "¿Qué te parece si hablamos de la Reducción de Daños?" Políticas de Prevención, Adicciones, Uso de Drogas: un compromiso pendiente, a cargo de la licenciada Diana Rossi, Trabajadora Social, Docente e investigadora de la Universidad de Buenos Aires.

Al día siguiente es decir, 3 de junio, la misma profesional estará a cargo de la temática "Reducción de Daños, Uso de Drogas y Prevención de SIDA".

Distintas organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas y de salud, agentes de salud comunitarios, multiplicadores en prevención, estudiantes de todos los niveles y la comunidad en general, tendrán la posibilidad de receptor esta interesante iniciativa.

Por todo lo expuesto, es que solicito se apruebe la presente declaración.

Alba López

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se gira al Archivo.

XXV PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 15.656)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: A través de la Jefatura de Policía de Entre Ríos, en qué estado se encuentran las actuaciones administrativas referentes a la compra de nuevas unidades móviles.

Segundo: Cuántos de los móviles nuevos que va adquirir la Provincia serán destinados a la Jefatura Departamental de Galeguaychú.

Tercero: Cuál es el sistema que está implementando la Jefatura de Policía para mantener los móviles existentes en condiciones adecuadas para ser utilizados.

Cuarto: De los agentes que egresarán de la Escuela de Policía durante el 2.006, cuántos serán destinados a la Jefatura Departamental de Galeguaychú.

Quinto: Remita los datos estadísticos de los ilícitos cometidos en la ciudad y el departamento Galeguaychú en los últimos tres (3) años, detallando el tipo de cada uno y el esclarecimiento de los mismos.

GIORGIO – SOLARI – FERNÁNDEZ – MONZÓN.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVI PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 15.657)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial y considerando el Decreto Nro. 1.169 MGJEOySP, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Con qué información, datos, relevamientos y/o estadísticas cuentan los organismos que luego se detallan, respecto de la situación existente en las materias de su competencia, en relación a la ciudad de Gualeguaychú y su zona de influencia en cien (100) kilómetros a la redonda:

*Secretaría de Salud, respecto del mapa de enfermedades en general y en particular aquellas que deriven de focos de contaminación provenientes de plantas productoras de pasta de celulosa.

*Secretaría de Turismo, en relación al desarrollo de esta actividad.

*Secretaría de la Producción: respecto de las distintas actividades productivas propias de la región.

*Dirección de Hidráulica: en relación al comportamiento del Río Uruguay y sus afluentes.

*Dirección Provincial de Obras Sanitarias: en relación a la calidad del agua potable y prestación del servicio, en la zona de referencia.

*Secretaría de Medio Ambiente: en relación al estado de conservación del ecosistema y posible existencia de focos de polución.

Los datos requeridos serán utilizados para realizar un cuadro comparativo entre la situación actual y lo que pudiere relevarse en el futuro con motivo de los efectos que provocarían la plantas elaboradoras de pasta de celulosa que se instalarían en la costa del Río Uruguay.

GIORGIO – SOLARI – FERNÁNDEZ – MONZÓN.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.658)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Ante la "cotidianidad de los hechos delictivos" urbanos que se suceden en nuestra Provincia frente a la imperceptible acción oficial sobre la materia de seguridad pública.

Primero: Qué medidas concretas se encuentran vigentes a los fines de controlar la cuestión de la inseguridad ciudadana.

Segundo: Si esas medidas se encuentran contenidas en el marco de un plan integral de la materia de seguridad pública. En caso afirmativo, remita los principales lineamientos de dicho plan y la formulación del mismo con indicación de sus autores e indicando el nivel de participación de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanos en su elaboración.

Tercero: Qué grado de coordinación en la ejecución de actividades concretas de seguridad pública hay entre las respectivas esferas de competencia nacional, provincial y municipal.

Cuarto: Qué grado de coordinación existe en la ejecución de acciones de prevención y represión entre las fuerzas de seguridad, el sistema de justicia y los servicios penitenciarios provinciales.

Quinto: Qué organismo del Estado Provincial efectúa tareas de evaluación, análisis y seguimiento de la ejecución de las políticas en la materia.

Sexto: Cuáles son las resoluciones adoptadas en la organización de las fuerzas de seguridad respecto de la asignación presupuestaria, su administración, su idoneidad técnica y moral a los fines de contar con una adecuada dotación de medios, armamento y capacitación profesional que le permita enfrentar con eficiencia a la delincuencia urbana.

Séptimo: Si se despliegan programas y proyectos específicos a los fines de evitar o neutralizar eventuales niveles de corrupción en las estructuras del organismo policial local.

Octavo: En la actualidad, qué nivel de institucionalización hay en la relación entre las Comisarías y los vecinos de cada jurisdicción en orden a las actividades de colaboración y control que éstos últimos pueden prestar para mejorar el servicio de seguridad.

ROGEL – MONZÓN – VILLAVERDE.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.660)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Su adhesión al "Día Mundial del Medio Ambiente" que se celebró el 5 de junio próximo pasado, establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1.972 con motivo de la apertura de la Conferencia de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano.

Art. 2º - De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cada 5 de junio, por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, se celebra el "Día Mundial del Medio Ambiente", la idea principal es lograr la concientización sobre la importancia trascendental del ambiente a nivel mundial.

Este día es el principal medio que tiene Naciones Unidas para "sensibilizar" a la población y en especial a los gobernantes de las naciones, en un tema que nos debe unir a todos: la protección del medio ambiente y la transformación de los deseos en acciones concretas...

Sin embargo, este día no debe convertirse en una cuestión de demagogia pura, pues ¿quién no comparte la idea de que hay que conservar nuestro medio ambiente porque es el único que tenemos y, que las consecuencias de las acciones de los hombres afectan a todos y cada uno de nosotros?

Cada uno desde el rol que ocupa en esta sociedad "tiene" que actuar, por mínimo que sea el aporte, en pos de alcanzar el equilibrio entre las necesidades que impone el desarrollo y la insustituible preservación del medio ambiente. Resulta entonces paradójico que, para mejorar la calidad de vida de las personas, se ponga en riesgo la conservación del medio ambiente.

Por eso, conseguir este equilibrio tiene que convertirse en compromiso de todos los actores sociales.

Compromiso que nos conduce a la fuente: la educación, espacio donde día a día tiene que hacerse una fuerte apuesta por inculcar desde pequeños, los valores y actitudes de protección, respeto y conservación de la naturaleza en toda su diversidad, y en un sentido amplio, el cumplimiento de esta misión es deber de cada núcleo familiar.

Con el verdadero compromiso de actuar en la consecución de la preservación de nuestro medio ambiente, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto.

Enrique T. Cresto

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se gira al Archivo.

XXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.661)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo "Las Jornadas de Turismo Rural del Programa Argentino de Turismo Rural Raíces", a desarrollarse el día 16 de junio del corriente, en la ciudad de Córdoba, organizado por la Agencia Córdoba Turismo SEM.

Art. 2º - De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El evento abordará como temática principal el desarrollo del Turismo Rural como modalidad de Turismo Recreativo que habitualmente se desarrolla en las zonas rurales con el objetivo de que los visitantes de estas zonas puedan conocer, compartir y aprender las costumbres y actividades productivas y culturales.

Entre Ríos posee varias zonas adecuadas para realizar este tipo de turismo, ya que tenemos lugares que se destacan por la producción de actividades rurales que son poco conocidas turísticamente y que cuentan con un importante atractivo por ser tareas ancestrales y tradicionales.

El encuentro tiene previsto como materias destacadas el desarrollo de los siguientes temas: el estado de desarrollo del Turismo Rural en Varios Países, Tendencias y Motivos de los Viajes, Perfil de Cliente, Rol del Agente de Viajes y del Productor Agropecuario.

Asistirán a la jornada el señor Federico Wyss, de la Secretaría de Turismo de la Nación, quien desarrollará el Taller de Turismo Rural, Comercialización, lo que destaca la trascendencia del evento que propiciamos.

El turismo rural ha logrado el desarrollo económico de pequeñas comunidades que no poseen una actividad comercial específica o característica, permitiendo de esta manera el progreso de cada una de ellas conservando sus particulares condiciones, por lo que resulta de suma importancia su expansión.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación al presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se gira al Archivo.

XXX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.662)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo el 8º Congreso Argentino de escritores organizado por la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), Filial Córdoba, del 29 de agosto al 1º de septiembre, en la ciudad de Córdoba.

Art. 2º - De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los últimos tres días de agosto y el 1º de septiembre del corriente año, se llevará a cabo el 8º Congreso Argentino de Escritores, evento que cada cuatro años realiza la Sociedad Argentina de Escritores –SADE– en distintas localizaciones y que en esta oportunidad adjudicó la responsabilidad de la organización del mismo a Córdoba.

Esta convocatoria está destinada a reunir a escritores y poetas de las más de setenta seccionales, representantes de todas las latitudes del país, que junto a sus pares independientes deliberarán acerca de una temática de acuciante realidad.

El encuentro que cuenta con el auspicio de la Agencia Córdoba Cultura, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Córdoba y la Cámara de Librerías y Papelerías del Centro de la República, se presenta en esta oportunidad como una actividad preliminar de la ya tradicional Feria del Libro Córdoba, en este caso la número XXI.

Por lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Enrique T. Cresto

XXXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.663)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar su satisfacción y agrado al conmemorarse, en el año 2.006, el 50º Aniversario de la Creación del Colegio de Abogados de Entre Ríos.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que a, través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, le otorgue el conveniente apoyo a la entidad antes mencionada ante los actos organizados con motivo del festejo del cincuentenario.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, archívese.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Colegio de Abogados de Entre Ríos se fundó como entidad privada, de libre adhesión, en la ciudad de Paraná, el 14 de octubre de 1.950, en una asamblea de fundación en la que se eligió una Comisión Provisoria bajo la presidencia del doctor Ramón Izaguirre y siendo secretarios los extintos doctores Manuel Acebal y Bernardo Bidner. Esta estructura se promovió en base a los distintos Colegios de Abogados locales, existentes en diversas ciudades, asientos de foros, en la Provincia de Entre Ríos.

La asamblea constitutiva del Primer Consejo Directivo Titular, tuvo lugar en la ciudad de Concordia el 3 de mayo de 1.951. Allí se presentaron dos listas, ambas encabezadas por el doctor Ramón C. Izaguirre, resultando electa la que componían como vicepresidente Juan M. González de Victoria, secretarios Bernardo Bidner de Paraná y Bernardo Salduna de Concordia, tesorero Roberto R. Quinodoz de Paraná y suplentes Enrique Darchez de Gualaguaychú y Dante Devoto de Concepción del Uruguay.

La entidad continuó actuando como organismo de derecho privado hasta que se dictó el Decreto Ley Nro. 4.109/56, de fecha 27 de abril de 1.956, por gestión del propio Colegio de Abogados de Entre Ríos, cuyas iniciativas fueron receptadas por el Ministro de Gobierno don Anibal S. Vasquez y el Subsecretario de Justicia, doctor Sergio A. Montiel.

En la actualidad, el Colegio de Abogados, posee las siguientes secciones: Colón, Concepción del Uruguay, Concordia, Diamante, Federación, Federal, Feliciano, Gualaguay, Gualaguaychú, La Paz, Nogoyá, Paraná, Rosario del Tala, Victoria y Villaguay.

Los Institutos del CAER, se abocan al análisis y estudio de diversas y variadas ramas del Derecho, entre los que podemos mencionar el Instituto de Derecho Comercial, de Derecho Agrario y Minería, de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, de Derecho Tributario, Comisión sobre Temas de la Mujer, Familia y Minoridad, de Derecho del Consumidor, Comisión de Incumbencias Profesionales, Ateneo de Estudios Penales "Luis Jiménez de Asúa", de Derecho de la Empresa Instituto de Derecho Administrativo, de Derecho Ambiental Instituto de Derecho Público, Provincial y Municipal, de las Asociaciones Civiles, de Derecho de Daños, de Derecho Procesal Civil. Los referidos institutos resultan ser colaboradores permanentes y de consulta para las distintas comisiones de esta excelentísima Cámara.

Es dable destacar además la tarea que a diario desarrolla la Institución en pos del perfeccionamiento y de la defensa gremial de sus afiliados constituyéndose en un verdadero ejemplo de organismo volcado a las necesidades de la sociedad.

Hacemos llegar además nuestro más sincero beneplácito a los integrantes de la Comisión Directiva y a su Presidente el doctor Luis María Campos, miembros de los institutos y afiliados, ante el aniversario que se conmemora y se los insta a continuar en el camino de logros y de éxitos llevados a cabo hasta la actualidad.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

XXXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.664)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Impleméntese la "Distinción al Alumno Solidario" en el ámbito de todas las Escuelas de EGB II - III y Polimodal de la provincia de Entre Ríos dependientes del Consejo General de Educación.

Art. 2º - Invítase a los directivos de cada escuela a otorgar anualmente la "Distinción al Alumno Solidario".

Art. 3º - Procedimiento: La dirección del establecimiento que desee otorgarlo, invitará a los docentes a colaborar en la realización de la siguiente tarea:

*Explicar a los alumnos cuáles son las razones por la que se instituye la "Distinción al Alumno Solidario".

*Los docentes convocarán a su vez, a todos los estudiantes, a participar en la tarea de elección de los alumnos que consideren que son merecedores de esta distinción debido a que han realizado acciones solidarias en beneficio del prójimo.

*Luego de explicar los motivos y las condiciones para acceder a la distinción, se procederá a realizar una votación (secreta) con indicación de cuál es el motivo por el que se lo vota por parte de los alumnos y de los docentes.

*Una vez efectuado el escrutinio de los votos se establecerá quién/es es/son el/los alumno/s que recibirá/án la distinción a través de la evaluación que realizarán los docentes, no importando si se trata de una o varias.

Art. 4º - Distinción a entregar: deberá ser por medio de:

a) un certificado en el que conste el Nombre y Apellido completo del alumno; establecimiento; la leyenda "Distinción al Alumno Solidario"; lugar y fecha;

b) o por cualquier otro medio según lo disponga la reglamentación de la presente ley.

Art. 5º - Entrega del premio: se realizará en un lugar público, con la asistencia de compañeros, padres, autoridades, etcétera, para que el ejemplo sea imitado. Como también, la fecha propicia, al efecto de dar tiempo para su organización y mayor conocimiento de las personas que intervienen, el mismo acto deberá realizarse durante el mes de noviembre del año que transcurre, o el coincidente con la proximidad de la finalización del ciclo lectivo.

Art. 6º - Invítase a colaborar con la instrumentación del programa a las Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Fundaciones, Entidades de Bien Público en general, Municipios, Organizaciones no Gubernamentales, etcétera.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese, archívese.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este reconocimiento, contribuirá a revalorizar el sentido de la solidaridad y también permitirá a quienes la practiquen, que tengan la oportunidad de conocer el enorme placer que otorga hacer el bien al prójimo.

Tradicionalmente se premia a los estudiantes por su asistencia perfecta a clase, por ser el mejor compañero y por su dedicación al estudio. Todas son acciones muy meritorias por cierto. Pero resulta necesario y valorable que se destaque a quienes por sus acciones en bien del prójimo, demuestren ser buenas personas.

Ellos serán los que podrán construir un mundo mejor. Ellos serán, si los educamos debidamente, los que estarán mejor preparados para afrontar las dificultades y ataques que diariamente se oponen a su pleno desarrollo. Entonces, si estamos convencidos de la necesidad de reencausar a nuestra sociedad, orientándola hacia el logro del bien común, debemos llevar a cabo acciones en todos los órdenes de la vida, que posibiliten concretar la aspiración de provocar el cambio necesario para que la humanidad siga el camino del amor, de la construcción y del progreso, como una misión a cumplir en nuestro paso por este mundo.

No hacen falta actos heroicos. Pero es imprescindible que cada uno de los que sentimos la obligación de dejar un mundo mejor, actuemos en consecuencia.

Una muy buena manera de hacerlo es revalorizando las virtudes humanas. La solidaridad es una de ellas. Si la estimulamos en los niños y adolescentes de hoy, seguramente lograremos tener más hombres de bien en el futuro.

Enrique T. Cresto

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.665)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar al Poder Ejecutivo Nacional, que a través de la Secretaría de Transporte, remita informe oficial sobre el porcentaje mensual de gasoil subsidiado para transporte urbano de pasajeros, establecido por el Decreto Nro. 652/02 PEN, que se adjudica al departamento Concordia.

Art. 2º - Solicitar además que al informe consignando en el Artículo precedente se detalle: A.- Líneas Urbanas de Pasajeros beneficiadas, B.- Criterios para el otorgamiento del beneficio, C.- Tabla señalando mes a mes beneficiarios y valores, D.- Multas, sanciones y quitas si las hubiera, E.- Cantidad de unidades de transporte de pasajeros denunciadas por las empresas transportistas, para el Departamento Concordia, F.- Monto total asignado a la Provincia de Entre Ríos, año a año.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, archívese.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el Decreto Nro. 652/02 se ha establecido un porcentaje mensual de gasoil subsidiado para el Transporte Urbano de Pasajeros. Mediante el referido decreto se creó, en el 2.002, un mecanismo complementario de las compensaciones económicas en efectivo.

Actualmente tienen acceso al "gasoil diferencial" todos los colectivos –urbanos e interurbanos–, los trenes metropolitanos y los barcos locales de pasajeros. Las compañías de ómnibus de larga distancia pagan 65 centavos el litro de gasoil, mientras que el resto de las empresas sólo abonan 42 centavos el litro. La diferencia respecto al precio del mercado, que ronda \$1,40 el litro, es cubierta por el Gobierno e implica un desembolso a las petroleras de \$70 millones por mes.

Desde que asumió, el 25 de mayo de 2.003, la administración del Presidente Kirchner, con un profundo sentido de justicia social, tornó como premisa no tocar las tarifas del transporte público para no afectar los bolsillos y la sensibilidad de los usuarios. De hecho, en general, el precio de los boletos no subió desde la devaluación. Y ahora que la inflación ha pasado a ser una de las principales preocupaciones, el Gobierno confirmó que seguirá con esa política pese a que implica un desembolso cada vez más creciente de los recursos destinados a cubrir los mayores costos de las compañías que operan los medios de transporte.

En el 2.003 los subsidios y aportes a las empresas de ómnibus y a los concesionarios ferroviarios de la región metropolitana representaron un desembolso diario de \$2,1 millones. Un año después, las compensaciones estatales se elevaron al equivalente de \$3 millones por día. Y en el 2.005 –por el reconocimiento de los mayores gastos operativos y los aumentos salariales– el subsidio diario a las empresas transportistas creció a los \$4,9 millones.

Conforme surge del presupuesto 2.006, el Estado Nacional, destinará \$5,7 millones por día para que no aumenten los boletos de colectivos, trenes, subtes, manteniendo el precio diferencial del combustible. La cifra antes indicada implica un 15,4 por ciento más que en 2.005.

El Gobierno tomó la decisión de mantenerla congelados durante el 2.006 los boletos de los colectivos, subtes y trenes urbanos. Esto le costará al Estado unos \$2.052 millones en concepto de subsidios y compensaciones económicas a las empresas transportistas.

Conforme ha sido expuesto con anterioridad para este año, los cálculos oficiales y privados muestran que, como mínimo, el Gobierno deberá destinar unos \$5,7 millones por día – un 15,4% más que en el 2.005– para atender las compensaciones tarifarias, los mayores costos de operación y el gasoil diferencial que reciben las compañías de ómnibus y los operadores ferroviarios. La suma de subsidios prevista para este año rondan los \$2.052 millones.

Por las normas vigentes, cualquier mejora en los salarios que consigan los gremios puede ser trasladada por las empresas al Estado, el cual no tendría otra salida que volver a subir los subsidios. Para mantener el esquema de compensaciones a los colectivos y ferrocarriles el Gobierno utiliza dos fuentes de ingresos. Por un lado, la recaudación de la tasa al gasoil, que se divide en partes iguales entre el sector vial y el sistema de transporte.

La otra fuente para subsidiar el transporte viene de los recursos presupuestarios, que tienen una participación cada vez mayor en la liquidación de los pagos. Los números del 2.005 y las proyecciones para este año determinan el siguiente panorama en materia de subsidios tarifarios para el transporte de pasajeros:

- Colectivos: las compensaciones tarifarias que reciben las líneas urbanas de casi todo el país llegaron el año pasado a un promedio mensual de \$57,7 millones. Para el 2.006, la suma a repartir por mes se ubicaría, en promedio, en \$70 millones. La distribución se hace sobre la base de los pasajeros transportados y los kilómetros recorridos por cada colectivo. Para las empresas representa un ingreso mensual promedio de \$3.000 por cada ómnibus que tienen en actividad.

Según publicaciones efectuadas el 1º de junio de 2.006, el Gobierno Nacional destinará casi 400 millones de Pesos del Tesoro Nacional a incrementar el subsidio que se aplica para compensar los mayores costos de las empresas de transporte público por automotor de pasajeros, urbano y suburbano, y evitar aumentar las tarifas del servicio. Los recursos totalizan 395.582.092 Pesos y se destinan al Programa "Formulación y Ejecución de Políticas de Transporte Automotor", en jurisdicción del ministerio de Planificación Federal, para solventar los incrementos salariales y los cursos de capacitación de personal en el sector.

Ahora bien y continuando con la tesis expositiva, la Cámara de Transporte Urbano de Pasajeros, con asiento en la ciudad de Concordia, ha solicitado un aumento del 50% en el precio del boleto de colectivo, en todas las categorías, so pretexto de un aumento en los costos de funcionamiento con respecto a los insumos necesarios. Ante ello el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia, ha solicitado a los legisladores provinciales que intervengamos a los efectos de obtener información fidedigna y suficiente respecto del subsidio nacional establecido por el Decreto Nro. 652/02 PEN y poder así proyectar medidas concretas tendientes a la solución del conflicto.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

XXXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.666)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que suscriba un contrato de comodato con el Club "Los Yaros", de Villa Zorraquín, Ciudad de Concordia, respecto de un terreno de su propiedad identificado catastralmente como Lote Nro. 2, Plano 55.767, partida municipal Nro. 767, Matrícula Nro. 120.879, que consta de una superficie de 2 ha, 58 a y 96 ca (dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas), cuyos límites y linderos son:

Al Norte: Recta amojonada y alambrada 6-3 al rumbo S 80° 56' E de 196,85 m, que linda con Lote Nro. 1 del mismo propietario.

Al Este: Recta amojonada y alambrada 3-4 al rumbo S 10° 27' O de 134,25 m que linda con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Al Sur: Recta amojonada y alambrada 4-5 al rumbo N 79° 23' O de 196,85 m que linda con Club "Los Yaros".

Al Oeste: Recta amojonada y alambrada 5-6 al rumbo N 10° 29' E de 128,90 m que linda con carretera Mons. Rosca, pavimentada de 24,50 m de ancho.

Art. 2° - En el referido contrato de comodato se dejará expresa constancia que el mismo se realiza con el cargo de que el comodatario desarrolle las tareas para las que fue fundado, como así también que en caso de disolución o de extinción del mismo, el inmueble con todas sus mejoras, vuelve automáticamente a la tenencia del Superior Gobierno de Entre Ríos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, archívese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Club "Los Yaros" de la Ciudad de Concordia, es una entidad deportiva legalmente constituida, Personería Jurídica Nro. 18 M.G.J.E., que ha desarrollado desde antaño una fecunda y prolífica actividad, dentro del deporte amateur.

Su crecimiento a través de los años ha sido constante lo que se ha evidenciado por un lado en una mayor cantidad de asociados y por el otro en la necesidad de encontrar nuevos espacios físicos para poder satisfacer los requerimientos que los socios le han demandado.

Me permito destacar que el lote objeto del comodato con anterioridad ha sido cedido al Club en el mismo carácter, es decir en préstamo de uso gratuito, por el Superior Gobierno de la Provincia, habiéndose realizado sobre el mismo diversas obras anexas para el desarrollo de las actividades deportivas y sociales del mismo, como ser desmonte, parqueización, alambrado y cortina de árboles perimetrales. Empero el plazo de vigencia del anterior contrato ha finalizado tiempo atrás, por lo que resulta imprescindible su correspondiente renovación a los efectos de subsanar el estado de incertidumbre en la que se encuentra en la actualidad la institución.

Es dable reseñar además que en el referido terreno se ha efectuado un importante movimiento de tierra con máquinas apropiadas para la habilitación de un campo de fútbol, por lo que el predio objeto del préstamo ya ha sido incorporado al predio principal del Club para el cometido de las distintas actividades deportivas, áreas de recreación con juegos infantiles y estacionamiento.

Considero que el préstamo gratuito del inmueble redundará no sólo en beneficio del Club y sus asociados, sino también de toda la comunidad del departamento Concordia.

Por los fundamentos expuestos, solicito a miss pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

XXXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.667)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés provincial el IV Encuentro de las Comunidades Alemanas de América Latina, realizadas por la Federación de Asociaciones Argentino-Germanas y la Asociación Argentina de Descendientes de Alemanes del Volga a realizarse entre los días 7 y 9 de septiembre de 2.006 en la ciudad de Paraná.

Art. 2° - De forma.

Haidar

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva la presente la celebración de los 180 años de la inmigración Alemana en la Argentina.

Las metas de este encuentro son el acercamiento entre las comunidades Alemanas de Latinoamérica, un conocimiento de sus historias, de sus aconteceres culturales, sociales y económicos, de su lenguaje e identidad, de sus corrientes inmigratorias, así como sobre la influencia de la asimilación y la globalización. Todo ello orientado a lograr una cooperación entre las comunidades Alemanas.

Del encuentro participarán Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela lo que le da carácter internacional.

Dada la historia de los Alemanes del Volga en nuestro país y en la provincia de Entre Ríos, esta Legislatura sancionó la Ley Nro. 9.590 donde declara de interés Provincial el Circuito Histórico Cultural de las colonias de alemanes del Volga de la provincia de Entre Ríos.

Alicia C. Haidar

XXXVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.668)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instruir al Consejo Provincial Asesor de Discapacidad para que, en el plazo de 90 días a partir de la sanción del presente, realice un relevamiento e inventario de los edificios públicos que en el territorio de la provincia de Entre Ríos no cuentan a la fecha con rampas, asientos y sanitarios destinados al uso de personas discapacitadas, elevándolo a la autoridad de aplicación de la Ley Nro. 6.866 y a esta Honorable Cámara de Diputados con propuesta de las adecuaciones mobiliarias o edilicias que deberían llevarse a cabo en cada caso particular.

Art. 2º - Instruir al Poder Ejecutivo para que, una vez elevado el relevamiento e inventario que dispone el Artículo 1º, se realicen las adecuaciones al mobiliario o edificios públicos necesarios para garantizar a las personas discapacitadas su normal tránsito, uso y permanencia.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

ZACARÍAS – DEMONTE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde 1.994 tienen rango constitucional y directa operatividad en territorio argentino los tratados internacionales suscriptos por Argentina que garantizan a las personas discapacitadas igualdad de oportunidades, de trato y pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos a la persona humana.

En tal sentido, al dictarse el Decreto Nro. 4.228/1.998 GOB (B.O. 05/01/2.000), el Poder Ejecutivo facultó al Consejo Provincial Asesor de Discapacidad para que propiciara el dictado de los instrumentos legales que resulten indispensables para promover medidas de acción positiva garantistas de la igualdad real de oportunidades y trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales.

Esta norma revalida el viejo Artículo 5º de la Ley Nro. 6.866 (B.O. 26/01/1.982) que impuso al por entonces Ministerio de Asuntos Sociales la facultad de proponer medidas adicionales a las establecidas en la ley que tendieran a mejorar la situación de las personas discapacitadas y a prevenir sus discapacidades y consecuencias.

Con ello queremos señalar que existe un mandato de orden supranacional y constitucional que determina que los poderes públicos deben remover todos aquellos obstáculos que impidan a las personas discapacitadas gozar y ejercer en plenitud los derechos que se les garantizan y reconocen.

Sin embargo, al volver los ojos sobre la realidad observamos que la distancia entre el discurso normativo y aquella a la que se enfrentan cotidianamente las personas discapacitadas es un abismo, pasando las reglas vigentes a ser meros elementos declarativos de principios y anhelos sin imperio ni efectividad.

Esto sucede, por ejemplo, –y entre otros órdenes– con los edificios públicos, concebidos y construidos en otro momento de la cultura e historia, sobre el presupuesto de que debían acoger o contener gente adulta y sin discapacidades.

Fuera del esquema arquitectónico de los edificios que se construyeron por el Estado para cumplir sus fines quedaron los niños y los discapacitados y, pese a que las normas vigentes desde la reforma constitucional del año 1.994 –y aún antes– ordenaban a los funcionarios y autoridades a adaptar las cosas al uso y utilidad de todos, –en particular, de las personas discapacitadas y los niños–, tal mandato ha sido cumplido parcial y arbitrariamente, quedando al criterio solitario y aislado de alguna gestión más o menos sensible a los derechos humanos o a los derechos de los discapacitados, la realización o continuidad en las obras de adaptación mobiliaria o de edificación necesarios para cumplir los objetivos legales y dar respuesta al reclamo que en este orden y continuamente formula a los poderes públicos la sociedad civil.

Estas falencias edilicias que afectan los derechos de las personas discapacitadas están presentes hoy en los edificios públicos construidos a lo largo y ancho de la provincia.

Deberían encararse prontamente las obras de adecuación, que eliminen obstáculos, vallas o dificultades.

La prueba de la democratización de la sociedad también se refleja en la arquitectura, en la concepción urbanística y en la concepción de la prestación de los servicios públicos.

Creemos por ello necesario obtener un pronto relevamiento de la situación para conocer las faltas y carencias existentes a la fecha en la materia.

Tal material colectado servirá de base para que la autoridad competente cumpla con el deber de realizar en tiempo y forma las obras que concreten en el plano de la realidad el mandato constitucional e internacional vigente en relación a las personas discapacitadas.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías.

XXXVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.669)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Decláranse sujetos a municipalización los Centros de Atención Primaria de Salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - La municipalización se sustanciará mediante convenios que al efecto celebren la Provincia y el Municipio que lo solicite.

Art. 3º - El convenio de municipalización deberá garantizar:

3.1.- Continuidad de la Provincia en la asunción de los gastos y costos del servicio con afectación de las partidas provinciales correspondientes hasta tanto el municipio se encuentre en condiciones de asumirlos.

3.2.- Acuerdo sobre el sistema de financiamiento, que podrá ser mixto o enteramente a cargo de la Provincia.

3.3.- Continuidad de la prestación pública del servicio, sin afectación de la atención, en lo concerniente a la infraestructura, equipamiento, insumos, dotación de profesionales, técnicos, personal especializado y administrativo.

3.5.- Intangibilidad de los derechos adquiridos por los profesionales, técnicos y personal especializado y administrativo dependiente del Centro de Salud, en los términos de las normas que regulan la carrera médico hospitalaria, de auxiliares de la medicina, de enfermería y de empleo público.

3.6.- Incorporación de mecanismos que garanticen la participación ciudadana en la gestión y contralor del funcionamiento de dichos centros.

Art. 4º - La sustitución de personal dependiente de la Administración Pública Provincial por personal dependiente de la Administración Pública Municipal se irá cumpliendo paulatinamente a medida que se produzcan las vacantes, por aplicación de las normas vigentes en materia de carrera médico hospitalaria y auxiliares de la medicina, de enfermería y de empleo público.

Art. 5º - De forma.

DEMONTE – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto traído a consideración de esta Honorable Legislatura se hace eco del interés demostrado por varios municipios de la provincia, en asumir la gestión de los centros de atención primaria de la salud hoy a cargo de la Secretaría de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social.

En el Concejo Deliberante de Paraná se presentó con fecha 09/03/2.006 un proyecto de resolución mediante el cual se propone que el Departamento Ejecutivo Municipal inicie las tratativas con el Gobierno Provincial para comenzar con el proceso de municipalización de los Centros de Salud de esta capital que aún se encuentran bajo la órbita del Estado Provincial.

El interés demostrado por avanzar desde los Municipios en el proceso de transferencia de los centros de atención primaria de salud hoy a cargo de la Provincia se inscribe en el sentido correcto de abrazar con hechos concretos –y allí donde está el contacto directo y genuino con la población–, una política de desconcentración y descentralización del poder y las funciones que permita recuperar el rol del Estado y optimizar sus prestaciones frente a la actual ineficiencia, ineficacia o inoperancia evidenciada por el sistema imperante de burocratización y concentración de los servicios públicos.

Estas políticas de desconcentración y descentralización están mencionadas como de interés público en el Acuerdo Federal de Salud (Decreto 1.616/03 SES) y por el Foro de coordinación provincial de políticas sociales y de salud (29/01/2.004) entre cuyos objetivos está el de articular en forma conjunta, entre Provincia y Municipios, los instrumentos de las políticas sociales y de salud a ejecutarse a través del Ministerio de Salud y Acción Social.

Nuestro proyecto le da marco a la transferencia cuidando que la mayor o menor pobreza presupuestaria de los Municipios no sea impedimento para que la descentralización se lleve a cabo y asegurando a la vez al personal y funcionarios con desempeño en los mismos la plena vigencia e incolumidad de sus derechos patrimoniales, previsionales y sociales adquiridos en su condición de empleados públicos provinciales.

Cuidamos especialmente preservar la seguridad jurídica frente a derechos adquiridos por médicos, auxiliares, enfermeros y empleados administrativos, a los que se les garantiza su continuidad y aplicación. En especial, se hace hincapié en aquellas normas que regulan la Carrera Médico Hospitalaria y de los auxiliares de la medicina, –tales como psicólogos, farmacéuticos, obstetras, ópticos– (Ley Nro. 9.190) y la Carrera de Enfermería (Ley Nro. 9.564).

Otra novedad contenida en el texto del proyecto es la finalidad de poner en práctica la participación ciudadana exigiendo que los convenios a celebrarse resguarden tales propósitos a través de mecanismos que permitan al vecino ejercer el contralor de la gestión del centro de salud.

De nada sirve cambiar una burocracia por otra burocracia si quien es beneficiario del servicio no experimenta las ventajas de participar y opinar acerca de la prestación que éste le brinda.

Interesamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto a fin de coordinar las exigencias que desde la sociedad y desde el propio ámbito público de la Salud y de los Municipios nos llegan con las acciones legislativas que le den oportuna y cabal respuesta.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías.

-A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

XXXVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.671)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar al Poder Ejecutivo de la Provincia a que proceda a estudiar la posibilidad y factibilidad de redefinir el sistema de distribución de fondos de coparticipación de impuestos

Provinciales a los Municipios, con especial consideración para aquellos Municipios que cuentan con puertos, como la ciudad de Diamante, Concepción del Uruguay e Ibicuy.

Art. 2º - De forma.

ROGEL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta los gastos de mantenimiento de los accesos y otros servicios complementarios que los Municipios que cuentan con puertos deben brindar y que desde la década de 1.990 los puertos de la República Argentina han sufrido profundos cambios, producto de la desregulación producida tanto en la esfera pública como privada, desde el año 1.991 se inició la transferencia de los puertos públicos en las provincias, de manos de la Nación a cada provincia donde se enclavaban.

Esta transferencia fue en un primer momento de administración y paulatinamente se avanzó sobre el derecho de dominio de los espacios, habiéndose completado en la actualidad casi la totalidad de dicha transferencia y en la Provincia de Entre Ríos hoy son conducidos por el Instituto Portuario Provincial.

Los puertos de mayor actividad comercial, como Diamante, Concepción del Uruguay, e Ibicuy son administrados por Entes Autárquicos como lo prescribe la Ley Provincial Nro. 8.900/95.

Estos entes funcionan con un presupuesto propio, como su nombre y figura jurídica lo indican, cubriendo dicho presupuesto los costos de funcionamiento de su infraestructura, como así también el mantenimiento de los accesos fluviales desde el canal principal de navegación.

Esta figura le da una independencia relativa, los recursos se obtienen de cobro de los derechos y tasas, resultando estos insuficientes para cubrir todos los aspectos que la actividad portuaria demanda y entre los más relevantes encontramos que los accesos terrestres son los que no están cubiertos por estos entes y en particular el mantenimiento de los vinculados con la trama urbana.

Las calles de los Municipios que cuentan con puertos no se encuentran preparadas para ese tipo de tránsito, viéndose sobrecargadas por el peso y la frecuencia de las cargas que por ellas circulan, afectándose de esa manera la estructura.

Dichos inconvenientes implican grandes costos en la construcción de trama vial, no asumiendo ni la Provincia ni la Nación este problema como propio, constituyendo este problema un caso particular de las ciudades con puerto, que por su elevado costo no están en condiciones de asumir.

En virtud de lo expuesto es que consideramos oportuno y pertinente que se modifique el sistema de distribución de los fondos de coparticipación de impuestos Provinciales a los Municipios con puerto.

Por los fundamentos desarrollados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Fabián D. Rogel

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.672)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Rechazar el incremento en las tarifas de Energía Eléctrica dispuesto por la Empresa Provincial, por considerarlo abusivo y perjudicial al bienestar de los usuarios de toda la provincia.

Art. 2º - Solicitar a las autoridades provinciales correspondientes intercedan en forma urgente para que se revea la medida tomada, respecto al incremento tarifario de la Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - De forma.

ROGEL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se ha producido en nuestra provincia un sorpresivo y excesivo incremento de la energía eléctrica, que se pudo constatar en la distribución de las Facturas de Consumo distribuidas por la Empresa ENERSA.

Dicha medida se torna abusiva y afecta a la comunidad toda, fundamentalmente a los sectores más humildes y a los pequeños productores de la provincia.

Consideramos a dicho aumento inoportuno e injustificado, teniendo en cuenta que el aumento de las tarifas de la energía eléctrica no se condice con la magra situación salarial por la que atraviesan los sectores de la población más comprometidos.

En virtud de lo expuesto consideramos que en forma urgente las autoridades correspondientes deben intervenir a efectos de dejar sin efecto los aumentos dispuestos.

Por los fundamentos desarrollados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Fabián D. Rogel

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.673)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Manifiestar su preocupación por la prescripción de 14 causas judiciales en el fuero penal Federal referidas a delitos cometidos por entidades bancarias y funcionarios públicos, en perjuicio de particulares y el Estado Nacional, por cifras millonarias y a raíz de la sanción de la Ley Nro. 25.990.

Art. 2º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y a ambas Cámaras del Honorable Congreso Nacional, a los efectos que analicen en profundidad los efectos que la aplicación de la Ley Nro. 25.990 ha tenido respecto de las prescripciones que han sido declaradas por los señores Jueces Federales, a fin de evitar un mayor daño, tanto a los particulares como al Estado, por los delitos que las entidades financieras habrían cometido sin recibir ningún tipo de condena.

Art. 3º - De forma.

ROGEL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde la sanción de la Ley Nro. 25.990 en diciembre de 2.004 por la que se reformara el Código Penal, los señores Jueces Federales de todo el país han declarado la extinción de la acción penal en innumerables causas en que se investigaban a empresarios, instituciones bancarias y funcionarios públicos por delitos económicos y hechos de corrupción.

Dicha ley, pese a las numerosas críticas públicas que mereció, fue aprobada por el Honorable Senado de la Nación sin realizarse el debate correspondiente y omitiendo referirse a muchas circunstancias procesales que operarían como causales de interrupción de la prescripción, por lo que hoy se ven en los hechos los peores pronósticos que se realizaran en oportunidad de tratarse el proyecto de ley.

Todo esto impide el legítimo derecho del pueblo de la nación a conocer cómo y quiénes fueron los responsables de los millones de Dólares que fueron sustraídos al Estado por parte de verdaderas mafias bancarias y empresariales con la complicidad de algunos funcionarios

públicos, y en consecuencia al desconocerse la ruta y destino del dinero mal habido resulta imposible cualquier acción estatal tendiente a su recuperación.

El presente proyecto de resolución persigue como propósito fundamental que esta Honorable Cámara de Diputados manifieste su preocupación por los hechos acaecidos y por las seguras nuevas resoluciones que los Jueces de la Nación dictarán en idéntico sentido a las ya mencionadas.

Por los fundamentos desarrollados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Fabián D. Rogel

XLI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.674)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: A través de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, en qué estado se encuentran las siguientes obras de refacción en los establecimientos educativos que se encuentran incorporados al Programa de Reparación Plan Verano 2.006, acordado en paritarias del 10/02/06, del departamento Gualeguaychú, que a continuación se detallan:

- Domingo Matheu, en la ciudad de Gualeguaychú, por un monto de \$5.000.
- Especial Francisco Rizzutto, en la ciudad de Gualeguaychú, por un monto de \$30.000.
- Coronel Rosendo Fraga, en la ciudad de Gualeguaychú, por un monto de \$20.000.
- Francisco H. López Jordán, en la ciudad de Gualeguaychú, por un monto de \$20.000.
- José Pedro Varela, en Costa Uruguay Sur por un monto de \$20.000.
- Fray Mamerto Esquiú, en la ciudad de Gualeguaychú, por un monto de \$10.000.
- Ángel Giménez, en la localidad de Cuatro Hermanas, por un monto de \$25.000.
- Capitán Justo Bermúdez, en Pehuajó Norte, por un monto de \$20.000.
- Faustino Suárez, de la localidad de Larroque, por un monto de \$28.428.
- La Milagrosa, en la ciudad de Gualeguaychú, por un monto de \$9.100.
- Colegio Nacional Luis Clavarino, en la ciudad de Gualeguaychú, por un monto de \$20.000.
- Mariano Moreno, de la localidad de Urduarrain, por un monto de \$5.000.
- Instituto Luis M. Bettendorff, en la ciudad de Gualeguaychú, por un monto de \$25.000.
- Tomás de Rocamora, en la ciudad de Gualeguaychú, por un monto de \$10.000.
- Remedios Escalada de San Martín, en la localidad de Talitas, por un monto de \$12.000.
- Francisco Troise, en la localidad de Costa del Uruguay Sur, por un monto de \$25.000.
- Fray Cayetano Rodríguez, en Pehuajó Sur, por un monto de \$18.000.
- Gral. José de San Martín, de rincón del Gato, por un monto de \$25.000.
- Juan José Millán, de la localidad de Perdices, por un monto de \$18.000.
- Bernardino Rivadavia, de la localidad de Dos Hermanas, por un monto de \$30.000.
- Don Segundo Sombra, en la ciudad de Gualeguaychú, por un monto de \$20.000.
- José S. Álvarez, en la ciudad de Gualeguaychú, por un monto de \$15.000.
- Martín Doello Jurado, de la localidad de Las Piedras, por un monto de \$18.000.
- Puerto Landa, en la localidad de Costa del Uruguay Sur, por un monto de \$8.000.
- Nuevo Rincón, de la localidad de Almada, por un monto de \$25.000.
- Infantería de Marina, de la localidad de Pueblo Belgrano, por un \$20.000.
- Abrazo Fraternal, en la ciudad de Gualeguaychú, por un monto de \$25.000.
- Normal Olegario V. Andrade, en la ciudad de Gualeguaychú, por un monto de \$5.000.

Segundo: Cuáles de las obras de refacción de los establecimientos educativos mencionados en la cuestión anterior se encuentran finalizadas.

Tercero: Cuáles de estas obras están en ejecución refacción en la actualidad. Y cuál es el tiempo estimado para su finalización.

GIORGIO – SOLARI – FERNÁNDEZ

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XLII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.675)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Expresar su más profundo pesar por el fallecimiento del historiador y poeta entrerriano Profesor Fermín Chávez acaecido el pasado 28 de mayo del corriente y rendir un merecido homenaje.

Art. 2º - Declarar de interés parlamentario y cultural, de consulta permanente, la obra artística e intelectual del profesor Fermín Chávez.

Art. 3º - De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Fermín Chávez nació el 16 de julio de 1.924 en la ciudad de Nogoyá, Entre Ríos. Durante su juventud, estudió Humanidades en Córdoba, Filosofía en Buenos Aires y Teología en Cuzco. Fue un hombre con un real conocimiento de nuestra historia y de nuestras tradiciones y defensor de la verdad histórica a rajatabla. Podemos afirmar, sin temor a exagerar, que fue un hombre sabio, tan sabio como humilde, y siempre comprometido con la causa nacional; peronista por formación y esencia.

De prolífica producción sobre la historia nacional, encaró varias biografías como la de Ángel Vicente Peñalosa, la de José Hernández no sólo en su faz de escritor de la gran obra "Martín Fierro" sino también en su militancia federal. Fue autor de libros de poemas como "Una provincia del Este" y "Como una Antigua Queja", prosas como "Historia del país de los Argentinos", "El Revisionismo y las Montoneras", "La Cultura en la Época de Rosas" y más recientemente, en el 2.004, "Historia y antología de la poesía gauchesca", un trabajo de 700 páginas donde reunió la obra de más de 80 poetas.

En 1.947 se inició en el periodismo, en el diario Tribuna. Luego escribió en publicaciones del peronismo como El Líder y Democracia.

En 1.950 reunido en una peña con un grupo de jóvenes, conoce a María Eva Duarte de Perón y pasa a integrar el círculo de sus allegados. Por esos años trabajó en la Secretaría de Salud Pública de la Nación y luego en la Dirección General de Cultura bajo la dirección de Castiñeira de Dios, de quien era muy amigo. Allí se integra en el naciente Movimiento Peronista, manteniendo una línea ortodoxa.

Con más de 40 libros publicados que nos muestran a un intelectual estricto en el tratamiento de los documentos que conducen a la verdad histórica, para alcanzar un claro conocimiento de nuestro pasado nacional; pero por sobre todas las cosas debemos considerar a Fermín Chávez un trabajador de la cultura, un militante de la causa nacional que ha atravesado las peores épocas de país sin desfallecer y luchando contra el desconocimiento que el aparato cultural oligárquico impone sobre aquellos que abrazan una causa justa y popular.

Fermín Chávez nos mostró que el Chacho como López Jordán, fueron víctimas del odio de Sarmiento hacia el Partido Federal y todo lo representado por éste. Sarmiento y Mitre manipularon la historia para mostrarnos como forajidos a aquellos líderes que representaban a las masas del interior, identificando a éstas con la Barbarie, en tanto el capital extranjero y sus agentes eran mostrados como representantes de la Civilización. Esta zoncera, la mayor de todas, según otro grande, Don Arturo Jauretche, ha subsistido hasta nuestros días. En "Vida y muerte de López Jordán", Fermín Chávez nos sigue enseñando sobre aspectos fundamentales de nuestra historia, uno de esos sucesos fue el de la batalla de Caseros, levantada por el liberalismo como uno de los hitos, este historiador nacional nos señala:

"La verdad es que, como lo demostraron cabalmente sus consecuencias, Caseros significó la derrota de la resistencia americana frente al imperialismo internacional y las oligarquías nacionales extranjerizantes..."

Y con respecto al Partido Federal nos ilustraba Fermín Chávez: "Existe, en primer lugar, lo que estrictamente podría denominarse idea federal de los pueblos, que se contrapone a la idea unitaria o liberal, que desde Buenos Aires se irradia hacia el interior del país desde

1.813. Esa idea federal, nutrida del sentimiento popular, se caracteriza por su apego a lo americano como valor moral, como sangre impulsada desde lo ético y como unidad regional que trata de integrarse naturalmente,...para tales clases cultas, todo lo que se diferencia del progresismo liberal, o se le opone, es bárbaro. Y se acuña entonces una fórmula que quiere ser una disyuntiva: civilización o barbarie"

Otro libro de gran importancia escrito por Fermín Chávez, cuya primera edición fue de 1.956, se llamó "Civilización y Barbarie en la Historia de la Cultura Argentina", y desde allí nos decía: "La tesis central de estos ensayos está constituida por un asunto al que el autor ha dado preferencia en sus preocupaciones de estos últimos años. Me refiero al prejuicio moral y cultural que le viene haciendo al país el falso concepto de Civilización que, a partir de 1.837, le impusieron quienes por primera vez hablaron de la Barbarie americana en sentido negativo. La fórmula sarmientina que trastorna los supuestos culturales de la Argentina hasta el punto de hacerle creer a los nativos que su civilización consistía en la silla inglesa y en la levita, trae aparejada una concepción naturalista de la sociedad bajo la cual han de sucumbir el ethos de nuestro pueblo y nuestra incipiente germinación espiritual"

El 28 de mayo de 2.006 se apagó la vida de este maestro, pero nos quedan sus enseñanzas sobre el pasado nacional y sobre las posibilidades de nuestro país, y que seguirán viviendo en cada argentino que siga defendiendo la causa nacional. Los peronistas lloramos a un Compañero y la Argentina pierde un baluarte de la cultura popular y nacional.

Por lo expuesto precedentemente intereso a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

XLIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.685)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés legislativo la Jornada Género y Educación Sexual, la que se desarrollará el día jueves 15 de junio en la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Enviar copia de la presente resolución a las entidades organizadoras: Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, Foro por los Derechos de las Mujeres, Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Educación (UNER), Programa de Derechos Humanos (UADER), Programa de Prevención de las ITS y el SIDA (UNER) y auspiciantes: Universidad Autónoma de Entre Ríos, Facultad de Trabajo Social (UNER), Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Programa Salud en Familia y Radio del Plata Paraná.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Foro por los Derechos de las Mujeres, el Proyecto de Prevención de la ITS y el SIDA de la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura –UNER, el Programa de Derechos Humanos de la UADER, el Proyecto AMEM de la Facultad de Ciencias de la Educación – UNER, organizan las Jornadas sobre "Género y Educación Sexual", destinadas a docentes principalmente, con el objetivo de promover el debate y la formación sobre derechos sexuales y reproductivos, a los efectos de dar cumplimiento con la Ley Nro. 9.501 que crea el Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual.

En nuestra provincia se está dando un largo debate con respecto a la implementación de educación sexual en las escuelas entrerrianas, por este motivo unidades académicas de la UNER y la UADER ya han incorporado distintos programas de capacitación en género y educación sexual. Por otro lado existen en otras provincias desde hace años diferentes experiencias educativas.

Por este motivo, se organiza esta jornada para, entre otros objetivos, presentar las experiencias de Ciudad de Buenos Aires condensadas en el Manual "Nuestros Derechos Nuestras Vidas" los niños/as y los/as adolescentes, sus derechos, su sexualidad, una perspectiva de género, llevada adelante por el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y las experiencias en la ciudad de Rosario, publicadas en el libro "Educación Sexual y Prevención de la Violencia. Seminarios Taller de Capacitación con docentes y profesionales" cuya autora, la Psicóloga Liliana Pauluzzi es integrante del Consejo Asesor de la Ley de Salud Reproductiva de la Provincia de Santa Fe.

Además auspician esta iniciativa la Facultad de Trabajo Social de la UNER, la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y el programa periodístico "Salud en Familia" y la Radio del Plata de la ciudad de Paraná.

Lucía F. Grimalt

13 HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

-A las víctimas del alzamiento del General Valle

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Señor Presidente: si bien la fecha ya ha pasado, en función de que siempre es bueno para nuestra sociedad recordar los hechos que nunca más deben repetirse, creo que merece ser mencionado el 9 de junio de 1.956, fecha en que se produce un alzamiento en contra del General Pedro Eugenio Aramburu que era Presidente de la República en ese momento, participando del mismo 200 ó 400 personas las que fueron reprimidas con gran brutalidad. Hubo 27 asesinatos, fusilamientos, fue el resultado de una represión que marcó algo que luego, lamentablemente, en la historia argentina, iba a ser un signo fundamental: la violencia y la represión del terrorismo de Estado.

Creo que esta fecha del alzamiento del General Valle que durante muchísimo tiempo ha sido tomada como una fecha del peronismo, es hora ya de que la sociedad argentina en su conjunto asuma la responsabilidad de recordarla justamente como el inicio de lo que luego serían las prácticas del terrorismo de Estado, porque aquí hubo asesinatos de militares y civiles y, con respecto a los civiles, comenzaron siendo estos los primeros desaparecidos que en la Argentina iban a tener después una trágica existencia en miles y miles de ciudadanos que fueron ultimados por este terrorismo de Estado.

Entonces nos parece que es muy importante que esta fecha deje de ser la conmemoración de un sector y la sociedad entera asuma este compromiso del "NUNCA MÁS" como lo hicimos con las acciones de las dictaduras que luego lamentablemente luego siguieron marcando justamente una actitud que nunca pensamos que pudiese llegar a tener tanta violencia y energía como la que produjo la tragedia que enlutó a nuestro país.

Hoy que estamos en una búsqueda de verdad y justicia es importante que la fecha del 9 de junio esté también entre las conmemoraciones de los argentinos que luchamos por los derechos humanos.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, para adherir desde nuestro Bloque al homenaje rendido a estos luchadores, a estos pensadores, a esta gente que, como nosotros, con virtudes y con defectos, formaron parte la sociedad, una sociedad en la que, indudablemente, a algunos se los hace callar con tiros como ocurrió con el General Valle, a otros con calumnias, a otros con la destrucción a través de la palabra, pero que, fundamentalmente, debemos proteger el "NUNCA MÁS" atentar en contra de la democracia, que no es nada más ni nada menos que el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo; y entender que, más allá de las posiciones políticas, los credos, las razas, conformamos todos un espectro que tenemos una misma bandera, un mismo crisol de razas, un país donde se unen el altiplano, la puna, los valles, las montañas, el mar, los lagos, los ríos, un país que nos identifica; una Argentina que debe dejar de lado los

fusilamientos de las balas, de las palabras y fundamentalmente seguir rompiendo, entre nosotros, una sociedad que no puede esperar más la dignificación, la recomposición de la palabra justicia y fundamentalmente de la justicia distributiva. Bastardear y poner en riesgo las instituciones a través de los agravios y las pérdidas de tiempo, no significa postergar la situación de los políticos o de la clase política, significa postergar la satisfacción de las necesidades del pueblo a las cuales deberíamos representar las clases políticas

Con esta adhesión vaya un homenaje a los que sufrieron el poder de las balas y también a los que han sufrido el poder de no entender que otros piensan distinto pero pueden querer que un país, con tanta diversidad, tiene un sentido común que es el bienestar de la Patria y la felicidad de los argentinos.

-Manifestaciones de solidaridad para con el periodista Carlos Furman

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Sin perjuicio que desde este Bloque se ha presentado un pedido de informes, quiero referirme a la preocupante situación por la que atraviesa un periodista en esta Provincia, se trata del señor Carlos Furman, de Santa Elena.

Una vez más tenemos que ocuparnos de la preocupante situación por la que atraviesa este hombre de prensa, que en el ejercicio de su derecho de libertad de expresión viene soportando amenazas, hasta agresiones a balazos en su vivienda; inclusive en el día de ayer se ha hecho público que se le habría sugerido que usara un chaleco antibalas en medio de un clima de absoluta hostilidad en esta ciudad de Santa Elena en la que, como bien sabemos, su intendente ha sido condenado en las últimas horas por un claro acto de corrupción, en este caso por enriquecimiento ilícito. Y desde este lugar queremos expresar nuestra solidaridad y acompañarlo en este momento a este periodista y exigirles a las autoridades que garanticen su seguridad como así también el ejercicio de su profesión y de la libertad de prensa y expresión, derechos éstos y garantías que consagran la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.

Una vez más alzamos nuestra voz, preocupados por la situación de un hombre de prensa a quien acompañamos desde aquí en este momento, y más allá de la respuesta que corresponde al pedido de informes que se ha presentado desde este Bloque, necesitamos e instamos a que desde las máximas autoridades de la Provincia se garantice la vida, la libertad y la seguridad del periodista Furman y su familia.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, atento al pedido de informes estamos dispuestos a darle la entrada correspondiente, de no contar con las tres firmas. El diputado preopinante ha hecho una alocución que, la verdad, no está prevista en el Reglamento, y ha hecho alusión a un hecho que le preocupa a representantes de esta Cámara, pero a nuestro Bloque también le preocupa la libertad de prensa, como siempre le preocupó la seguridad. Y hemos recibido, porque tenemos la posibilidad por ser el Bloque oficialista, el informe del señor Ministro de Gobierno, de la Policía de Entre Ríos, de que se ha garantizado la seguridad de este periodista y sobre todo el funcionamiento de su medio de prensa, que es de público conocimiento que está transmitiendo normalmente en la ciudad de Santa Elena.

En cuanto a la libertad de prensa, adherimos a la preocupación vertida por el diputado preopinante; pero no sólo nos preocupamos, sino que junto con el Gobierno nos pusimos a disposición para asegurar la libertad de prensa y sobre todo la seguridad de todos los pobladores de la provincia de Entre Ríos, en especial a este agente de la prensa de Santa Elena, para que ejerzan libremente su voluntad de expresión, como hubiera correspondido en toda la vida de nuestro país desde aquel lejano 25 de mayo de 1.810.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En las palabras de los señores diputados Demonte, Castrillón, y Fernández se ha rendido homenaje a los mártires fusilados en el levantamiento del general Valle durante la dictadura del general Aramburu y se ha expresado solidaridad con el periodista Furman, de la ciudad de Santa Elena.

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.121)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer lugar ha quedado reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte- Nro. 15.121–, devuelto en revisión, referido a la reglamentación de los servicios gerontológicos y geriátricos.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Fuertes. Se requieren dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente el texto devuelto en revisión.

Texto aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 20 de diciembre de 2.005

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA, CON FUERZA DE LEY

PARTE GENERAL

Art. 1º - Créase el sistema de tipificación, normatización y reglamentación de prestaciones y servicios gerontológicos y geriátricos de la provincia de Entre Ríos, los cuales se regirán por las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Art. 2º - Se entiende a los efectos de su tipificación y reglamentación como Instituciones y/o Servicios Gerontológicos los que tienen como objetivo brindar todos o algunos de los siguientes servicios: alojamiento; alimentación; asistencia médica de primer nivel; recreación; laborterapia u otros servicios relacionados en forma exclusiva a necesidades e intereses de ancianos autoválidos o semidependientes; de residencia permanente o no permanente, las cuales NO pueden realizar atención médica integral y como Instituciones y/o Servicios Geriátricos los que además de los servicios enunciados estén destinados a la atención biopsíquica de ancianos que padezcan enfermedades que requieran de atención médica y de enfermería permanente o no permanente.

Art. 3º - Estará comprendida dentro del presente sistema toda organización institucional estatal, privada, mixta o cualquier otra figura que surgiera como entidad jurídica; con o sin fines de lucro, que se incluya en lo comprendido en el Artículo 2º.

Art. 4º - Se establece que para la habilitación, contralor y supervisión de estas Instituciones y/o Servicios y lo referente a la aplicación y observancia de la presente normativa, la autoridad competente es: a) Instituciones y/o Servicios Gerontológicos: el organismo específico relacionado a Vejez, que designe el Ministerio de Acción Social de la Provincia y b) Instituciones y/o Servicios Geriátricos: la Secretaría de Salud de la Pcia.

Cada Organismo competente deberá conformar un Equipo Profesional Interdisciplinario Básico integrado por: Médico Geriatra, Trabajador Social, Enfermero, Terapista Ocupacional y Nutricionista, con capacitación en la temática-problemática de la Vejez, quienes tendrán a su cargo el proceso de habilitación, contralor y supervisión mencionado, así como también la implementación de instancias de capacitación en apoyo a las Entidades estatales y a las civiles sin fines de lucro. Ambos Equipos deberán trabajar en coordinación. Para la conformación, funcionamiento e implementación de acciones de los mismos, deberá elaborarse y aprobarse el presupuesto correspondiente.

Art. 5º - Ambos Organismos podrán delegar en los Municipios de la Provincia el ejercicio de contralor de funcionamiento de las Instituciones y/o Servicios. La delegación deberá hacerse mediante convenio –renovable previa evaluación– para lo que el Municipio deberá contar con Área de Acción Social y/o Salud y personal capacitado, pudiendo los organismos responsables/competentes provinciales, realizar la capacitación necesaria de recursos humanos a tal fin.

Art. 6° - Las Personas físicas o jurídicas que deseen la habilitación de Instituciones y/o Servicios comprendidos en el Artículo 2°, deberán presentarse ante el organismo competente acompañando a su solicitud la documentación que acredite las condiciones establecidas por la presente ley y aquellas que estén contempladas en la reglamentación correspondiente.

Art. 7° - La habilitación para el funcionamiento de las Instituciones y/o Servicios gerontológicos y/o geriátricos deberá realizarse en un acto administrativo expreso producido por la autoridad competente –previa actuación del Equipo Interdisciplinario Básico– en donde constarán las condiciones de habilitación, las áreas autorizadas a funcionar, servicios que prestará y toda otra característica que haga al correcto funcionamiento de las mismas. La habilitación podrá ser permanente mientras acredite anualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, siendo responsabilidad de los Organismos Competentes la constatación de su funcionamiento de acuerdo a la presente ley y su reglamentación.

Art. 8° - Cuando las Instituciones contraten servicios fuera del edificio (alimentación, lavandería y/u otros) como complemento de los que ofrece, éstos deberán ser suministrados por empresas que se adecuen a la presente norma y posean la habilitación correspondiente.

Art. 9° - Cuando una misma Institución posea servicios que funcionen en distintos edificios, se deberá analizar cada uno de ellos en forma separada y se hará constar en la habilitación esta situación. La Acreditación también será individual.

Art. 10° - En todos los casos los establecimientos deberán respetar las normas de edificación y construcción establecidas por el Municipio de su jurisdicción o por el que constituya cabecera de departamento.

Art. 11° - Los organismos competentes llevarán un Registro Público de Instituciones y/o Servicios habilitados, detallando características principales de cada uno de ellos.

Art. 12° - Cualquier modificación en la estructura del edificio y/o áreas de funcionamiento y/o servicios que presta y/o aspectos administrativo-legales deberá ser comunicado en forma fehaciente al organismo responsable correspondiente dentro de los treinta (30) días de producido el hecho, revisándose las condiciones atinentes a su habilitación.

Art. 13° - Los organismos competentes percibirán una Tasa de Habilitación y de Acreditación de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, exceptuándose de este requerimiento a las Entidades estatales, privadas o mixtas sin fines de lucro.

Art. 14° - Los organismos competentes abrirán una cuenta bancaria especial en la cual se depositarán los montos recaudados por Tasa de Habilitación y Acreditación y por Sanciones, los que serán destinados con exclusividad a la implementación de programas, proyectos y/o actividades específicas relacionadas a la presente ley. Si hubiere remanente al vencimiento del ejercicio, pasará al ejercicio siguiente.

Art. 15° - Ambos organismos competentes propiciarán que la capacidad de los establecimientos gerontológicos no supere la cantidad de 40 camas.

Art. 16° - Se propiciará que los Municipios de diferentes localidades apoyen o se responsabilicen de la generación de Servicios y/o Instituciones Gerontológicas, de acuerdo a un Diagnóstico específico que exprese necesidades y recursos existentes en cada lugar y en relación a la Provincia, tendiendo a la regionalización de los mismos.

Art. 17° - Se propiciará la creación de Servicios y/o Unidades de Geriatría en los hospitales generales dependientes de la Secretaría de Salud de acuerdo a un Diagnóstico específico que exprese necesidades y recursos existentes en cada lugar y en relación a la Provincia, tendiendo a la regionalización de los mismos.

Art. 18° - La Secretaría de Salud de la Provincia deberá responsabilizarse y arbitrar los medios necesarios para brindar un adecuado servicio a personas mayores y ancianos con problemas psiquiátricos y/o demencias que requieran atención médica permanente, pertenecientes a sectores pobres y empobrecientes que no pueden acceder a Instituciones privadas por falta de recursos económicos.

Art. 19° - Se propiciará que los Órganos provinciales Competentes en la Temática y Problemática de la Vejez, en articulación con las diferentes Universidades de la provincia, brinden la posibilidad de formación de Recursos Humanos especializados y capacitación a personas que deseen iniciarse y a quienes ya se encuentren trabajando en la misma, para una mejor calidad de atención a los ancianos de nuestra Provincia.

CAPITULO I

De las Instituciones Gerontológicas de Estadía Permanente:

Planta Física

Art. 20° - Los establecimientos dedicados a la atención de ancianos autoválidos o semi dependientes deberán realizarla en forma exclusiva y no podrán compartirla con otros usos a excepción de la vivienda del personal que intervenga directamente en la atención de los mismos. En todos los casos deberá resolverse la habitabilidad, el acceso y la libre circulación interna, de acuerdo a lo que estipula la Ley Nacional Nro. 24.314, de Accesibilidad de personas con movilidad reducida (modificatoria de la Ley Nro. 22.431) - Decreto Reglamentario Nro. 914/97.

Art. 21° - Las habitaciones/dormitorios deberán poseer aberturas que aseguren ventilación e iluminación natural directa y orientación de asolamiento; ventilación e iluminación artificial adecuadas y apropiadas condiciones de higiene y seguridad.

Cada dormitorio tendrá una capacidad máxima de tres (3) camas simples –Instituciones con fines de lucro– y cuatro (4) –Instituciones sin fines de lucro–

También podrán disponer de habitaciones con cama doble para matrimonios o parejas residentes.

Art. 22° - Deben contar como mínimo con un sanitario cada seis (6) camas que pueden ser internos o contiguos a los dormitorios con acceso cubierto y cerrado, con equipamiento completo (lavamanos, inodoro, bidé y ducha) y agua fría y caliente. Piso antideslizante y asideros correspondientes.

Art. 23° - Deberá disponer de locales de uso común para actividades de distinta índole: comedor, sala de estar, otros, los que deberán tener características de confortabilidad, higiene y seguridad. Estos ambientes deberán estar provistos de muebles adecuados, almanques, relojes, espejos, revistas, libros, equipos de televisión, radio, música; otros, acorde al grupo de internos. Todos los ambientes deben poseer calefacción en invierno y ventilación apropiada en verano, así como ventilación e iluminación natural suficientes.

Art. 24° - Estos establecimientos deberán poseer espacios verdes adecuados para el esparcimiento y realización de diferentes actividades. Se considerará factible la utilización de galerías cubiertas y cerradas (hasta dos lados) para solario y descanso con vista a espacios verdes.

Art. 25° - El establecimiento deberá contar con locales de servicio y apoyo necesario (cocina, lavadero, despensa, vestuario y sanitarios del personal; otros) cuya cantidad, dimensiones y equipamiento deberán estar en proporción a la cantidad de internos y usuarios.

Art. 26° - Además deberán contar con un local adecuado, destinado a consultorio interno y a la atención de enfermería de los ancianos.

Servicios Básicos

Art. 27° - La atención integral del anciano interno estará basada en la prestación de servicios que contemple lo preventivo-asistencial, para lo que la Institución deberá brindar:

* Un hábitat que satisfaga las necesidades mínimas indispensables para vivir dignamente, que contemple aspectos socio-culturales relacionados a la identidad del grupo de internos y de cada uno de ellos.

* Alimentación adecuada a la fisiología de cada uno y del grupo de internos y a sus hábitos culturales, asegurando un apropiado estado de nutrición.

* Condiciones funcionales que brinden seguridad y fácil integración.

* Actividades que procuren el bienestar psico-físico y social de la población de la Institución de acuerdo a necesidades, intereses, aptitudes y posibilidades del interno, facilitando la convivencia y el encuentro con familiares, allegados y comunidad.

Recursos Humanos

Art. 28° - Debe contar con:

* Un (1) personal Directivo o Responsable de la organización y funcionamiento de la Institución, el que deberá ser profesional universitario con capacitación en la Temática-problemática de la Vejez.

* Una (1) mucama como mínimo cada doce (12) internos por turno diurno.

* Un (1) enfermero y un (1) Auxiliar de enfermería o Cuidador de Ancianos, cada cuarenta (40) internos por turno diurno.

* Una (1) persona (nochera) en el turno noche cada cuarenta (40) internos, la que deberá ser Cuidador de Ancianos o Auxiliar de Enfermería.

* Personal de cocina y lavandería de acuerdo a las necesidades de la Institución.

* Personal de mantenimiento de acuerdo a las necesidades de la Institución.

* Servicio médico para la atención de primer nivel –control y seguimiento del estado psico-físico de los internos– para lo que deben arbitrarse los medios necesarios: concurrencia a un servicio externo de atención médica y/o para recibir atención en la Institución.

* Servicio médico de Urgencia, estatal o privado, que asegure la atención de la misma.

Además como Recursos Humanos permanentes –para una mejor atención de los residentes– deberá contar con: Nutricionista, Trabajador Social y personal idóneo para actividades de recreación y ocupación del tiempo libre.

En todos los casos se requerirá que el personal tenga capacitación específica en la Temática-Problemática de la Vejez.

CAPITULO II

De las Instituciones Geriátricas de Estadía Permanente:

Planta Física

Art. 29º - Además de lo establecido en el Capítulo I –Planta Física– deberán tener:

- a) Un consultorio de enfermería separado del consultorio interno y una estación de enfermería cada 20 camas, todos equipados en forma adecuada a las necesidades de los internos.
- b) Alojamiento para el personal de guardia en cantidad proporcional al número de personas afectadas al servicio con sanitario propio e interno.
- c) Todas las camas deberán ser ortopédicas y se debe contar con la cantidad de sillas de ruedas necesarias para los internos incapacitados.
- d) La planta física debe estar dimensionada y equipada (dormitorios, sanitarios y otros) para uso de internos en silla de ruedas.
- e) Además de la luz central de las habitaciones cada cama deberá contar con luz y llamador de enfermería individual.

Servicios Básicos:

Art. 30º - Además de los servicios establecidos en el Cap.I –Servicios Básicos– deberán prestar un servicio integral de salud, interdisciplinario y acorde a la patología que padece cada uno de los internos, tendientes a su rehabilitación y/o recuperación.

Recursos Humanos:

Art. 31º - Debe contar con:

- a) Un (1) personal Directivo o Responsable de la organización y funcionamiento de la Institución, el que deberá ser profesional universitario con capacitación en la Temática-problemática de la Vejez.
- b) Un (1) médico geriatra
- c) Enfermeros y Auxiliares de Enfermería, en turnos diurno y nocturno, de acuerdo a lo establecido en las normas de organización y funcionamiento de los Servicios de Enfermería en establecimientos de atención médica de la Provincia, vigentes al momento de reglamentación de la presente ley.
- d) Una (1) mucama cada doce (12) internos o fracción mayor de tres (3).
- e) Psicólogo y/o médico psiquiatra acorde a las necesidades.
- f) Terapeuta Ocupacional acorde a las necesidades.
- g) Kinesiólogo acorde a las necesidades.
- h) Personal de cocina y lavandería acorde a las necesidades de la Institución.
- i) Personal de mantenimiento acorde a las necesidades de la Institución.

Además como Recursos Humanos permanente, deberá contar con: Nutricionista, Trabajador Social y personal idóneo para actividades de recreación, ocupación del tiempo libre y terapia ocupacional de acuerdo a necesidades y estado de salud de los internos.

En todos los casos se requerirá que el personal tenga capacitación específica en la Temática-Problemática de la Vejez.

CAPITULO III

Del Régimen de Funcionamiento

Art. 32º - Todas las Instituciones Gerontológicas y Geriátricas involucradas en la presente ley deberán exigir para la institucionalización, que los ancianos cuyas facultades mentales se lo permitan, expresen su consentimiento por escrito. En su defecto lo hará algún integrante de su grupo familiar en el caso que lo tuviere.

Art. 33º - Tanto las Instituciones Gerontológicas como las Geriátricas deberán llevar un Registro Institucional, el que contendrá básicamente una Ficha personal e Historia clínica periódicamente actualizada de cada residente; la programación correspondiente de acciones relacionadas a actividades recreativas, de ocupación del tiempo libre y/o de rehabilitación

psico-física y su grado de realización, y toda otra documentación necesaria que establezca la reglamentación.

El régimen de visitas y salidas deberá ser amplio, posibilitando la participación activa y conjunta con familiares, allegados y la comunidad.

Art. 34° - Los Directivos de las Instituciones Gerontológicas y/o Geriátricas sin fines de lucro, a través de la Administración de las mismas, estarán autorizados a requerir de los internos un aporte económico mensual entre el 50% y el 70% de su haber Previsional o No Previsional. En el caso que la Obra Social a la que pertenecen se haga cargo del costo del servicio, no podrá requerirse el citado aporte.

CAPITULO IV

Otros Servicios Gerontológicos

Art. 35° - Son aquellos servicios que implementan Instituciones estatales, privadas o mixtas, destinados a la satisfacción de necesidades e intereses de ancianos tales como:

- * Transporte.
- * Atención domiciliaria de diferentes tipos.
- * Asistencia alimentaria.
- * Recreación, Turismo, Deporte, Tiempo Libre.
- * Centros Diurnos.
- * Hogares "sustitutos".
- * Otros creados o a crearse no enumerados en el presente artículo.

Art. 36° - Estos servicios deberán brindar a los ancianos beneficiarios de los mismos: seguridad, higiene y atención adecuada a la situación de la población que atiende además de la cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes al servicio de que se trate.

Art. 37° - Su habilitación y acreditación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos correspondientes a la parte general de la presente ley.

CAPITULO V

De las Sanciones

Art. 38° - Las infracciones e incumplimiento a la presente ley y a sus disposiciones reglamentarias, harán pasible a los responsables de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento y emplazamiento para regularizar la situación que dio motivo.
- b) Multa, cuyo monto se graduará de acuerdo a la gravedad y reiteración de la acción encuadrada por este artículo, siendo su falta de pago perseguible por la vía del apremio establecida en el Código Fiscal de la Provincia.
- c) Clausura temporaria o permanente, total o parcial de la institución, sin exclusión de las penas que cupieren en el orden penal y de los respectivos Tribunales de Disciplina de los Colegios Profesionales que pudieran intervenir.

En todos los casos de incumplimiento, cualquiera sea la sanción que corresponda, se deberá emplazar a la Institución para regularizar la situación que dio motivo a dicha sanción.

CAPITULO VI

Disposiciones Complementarias y Transitorias

Art. 39° - Las Instituciones y/o Servicios Gerontológicos y Geriátricos que ya se encuentren en funcionamiento a la fecha de vigencia de la presente ley, podrán ser excepcionalmente habilitadas por el Organismo Competente aunque algunos de los requisitos exigibles no sean cumplidos en su totalidad, siempre y cuando esto no afecte la calidad de vida de los residentes, debiendo adecuar su estructura, organización y funcionamiento a las condiciones establecidas por la presente Ley, en los plazos que fije la reglamentación correspondiente. En el caso de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, los Organismos Competentes deberán arbitrar los medios necesarios para su adecuación en forma gradual.

Art. 40° - A efectos de la habilitación y posteriores trámites, los edificios existentes contarán con una tolerancia del 10% en menos para la consideración de superficies mínimas establecidas para los locales que los componen.

Art. 41° - A efectos de la habilitación y posteriores trámites, los establecimientos existentes que no tengan planos de instalaciones de electricidad, sanitarios y gas, podrán indicar en la Planilla de locales, el número de bocas por ambiente.

Art. 42° - El Poder Ejecutivo a través de los Organismos competentes reglamentará la presente ley en un período máximo de sesenta (60) días, convocándose a tal fin, a asociaciones científicas y civiles con trayectoria en la temática.

Art. 43° - Comuníquese, publíquese, envíese al Registro Oficial y archívese.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SRA. Haidar – Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, trata sobre las prestaciones gerontológicas y geriátricas de la provincia de Entre Ríos. Fue tratado en este Recinto en la sesión del 20 de diciembre del año 2.005, en la que resultó aprobado por unanimidad por todos los Bloques de esta Cámara.

Quiero hacer la salvedad que este proyecto de ley no lo elaboramos dos diputados, sino que fue enriquecido con la participación de varias personas, entre ellas el Director del Hospital Pascual Palma; miembros de la Asociación Entrerriana de Gerontología; la Vicedecana de la Facultad de Trabajo Social de la UNER, quien además es directora del proyecto de extensión "Llegar a viejo"; el doctor Berta, quien le dio un marco jurídico a este proyecto; y el equipo técnico que me acompaña, compuesto por tres licenciadas en Trabajo Social.

Este importante proyecto ingresó al Senado en el mes de enero, que recién lo consideró en la sesión llevada a cabo el 7 de junio del corriente año, y le introdujo algunas modificaciones, que seguidamente pasaré a enunciar. En el Artículo 2º se agrega la palabra "control"; en el Artículo 4º se altera el orden; y se plasma el contenido del Artículo 5º, pero no se modifica de ninguna manera el espíritu de la norma. Se anulan artículos muy importantes del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, como es el Artículo 10º, que hacía referencia a las normas de edificación y construcción de las entidades geriátricas y gerontológicas; el Artículo 13º, que se refería a las habilitaciones; el Artículo 14º que disponía la apertura de una cuenta bancaria específica para la atención de estas instituciones; el Artículo 31º se omite la referencia a la capacitación específica en la problemática de la vejez; y no se sanciona el Artículo 41º referido a las habilitaciones y posteriores trámites de instalación de electricidad y saneamiento.

Es necesario insistir en que este proyecto de ley ha sido elaborado con participación directa de quienes a diario trabajan con los ancianos, a quienes consideramos como frágiles, vulnerables e incluso hasta sostuvimos que es un sector con el cual tenemos una deuda pendiente como legisladores.

El espíritu de esta ley es, en definitiva, legislar sobre la institucionalidad social y la vida de quienes participan en ella, por eso el énfasis está orientado en considerar con rigurosidad la condiciones físicas, ambientales y humanas en las cuales se desarrolla la cotidianidad, las que conforman el aquí y el ahora de cada ciudadano que se halla institucionalizado.

Destaco y celebro que profesionales reconocidos y comprometidos, que diariamente se enfrentan con la problemática, nos iluminen y nos hagan visible la cuestión social y orienten además nuestro proyecto, pero para eso debemos desechar las individualidades, las competencias, los plagios, la apropiación indebida de saberes porque eso también nos marca a nosotros, los legisladores, pero también debemos estar atentos a los modos de construcción que realizamos, porque cuando legislamos producimos aprendizajes que también nos dejan una marca para toda la vida.

En cuanto a las normas de edificación y construcción que se anulan, deberían ser contradictoriamente una constante preocupación, ya que habla de la higiene, de la seguridad, de los riesgos a que se hallan expuestos, ejemplo de ello son las situaciones vividas diariamente en Capital Federal y las explosiones sociales que estas generan.

No esperemos reproducir estos hechos en nuestra Provincia, nuestros mayores deben ser protegidos, son ciudadanos, y Entre Ríos debe prever el desenlace de estas situaciones. Estos desencuentros hacen que tomen protagonismo sectores que deben ser el puente para una sociedad mejor, siendo olvidados los verdaderos protagonistas que son nuestros viejos y que hoy siguen siendo los grandes ausentes.

Por la rigurosidad que requiere esta ley, por el conocimiento que legitima la realización de la propia práctica realizada cada día, cada minuto, solicito a esta Cámara otorgar el voto favorable al proyecto original, nacido en la interacción por quienes optaron por la calidad de vida de nuestros mayores.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Este es un proyecto que ha venido en revisión, señor Presidente, y es voluntad de los legisladores, de acuerdo a lo dialogado en la reunión de Labor Parlamentaria, la insistencia del texto aprobado oportunamente por esta Cámara.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Completando lo dicho por el diputado Fuertes, el voto por la afirmativa significa que insistimos con la aprobación de esta Cámara y rechazamos las adiciones y correcciones de la Cámara de Senadores, que es Cámara revisora, adonde deberá volver en segunda revisión.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

El Bloque de la Unión Cívica Radical ratificará plenamente con su voto el proyecto original. Las modificaciones introducidas en el Senado hacen que el texto del proyecto de ley, que buscaba un ordenamiento del servicio que prestan estos geriátricos, prácticamente sea insustancial, por no dar otro calificativo.

Por lo tanto vamos a insistir con el proyecto que esta Cámara de Diputados había aprobado, que es la moción que ha hecho el diputado Castrillón, porque es lo que hace que la ley vaya a tener alguna vigencia y un control, que es lo que se buscaba cuando se dio sanción, señor Presidente.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Señor Presidente, adelante nuestro voto ratificando el proyecto original de esta Cámara en el convencimiento de que realmente, tal como lo expresara la señora diputada Haidar, ha sido el trabajo del consenso con los actores que intervienen en este proceso y a su vez porque sabemos que es una franja de la sociedad que debemos proteger justamente en esta debilidad que presentan, sobre todo en este momento donde en la Argentina tenemos un alto porcentaje de población de personas mayores que no tienen cobertura social, ni atención y que muchos están justamente bajo líneas de pobreza; ya que como ocurre con la infancia, también sucede con los ancianos.

Por lo tanto, reitero, vamos a votar ratificando nuestro voto conforme al proyecto original para que estas instituciones tengan el control y la habilitación que corresponda por parte del Estado y que el Estado asuma sus responsabilidades indelegables.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar.

-Resulta afirmativa, por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda aprobado. Vuelve en revisión al Senado.

15

LICENCIA PROFILÁCTICA AGENTES DE ENFERMERÍA

Moción de preferencia (Expte. Nro. 14.919)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.919–, por el que se modifica la Ley Nro. 9.596 referida a la licencia profiláctica para los agentes de enfermería.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado en la próxima sesión en forma preferencial, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa.

16

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas. Consideración en bloque. (Exptes. Nros. 15.627, 15.634, 15.647, 15.651, 15.654, 15.662, 15.663, 15.665, 15.666, 15.667, 15.668, 15.673, 15.675 y 15.685)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentran reservados los siguientes proyectos de resolución: Exptes. Nros. 15.627, 15.634, 15.647, 15.651, 15.654, 15.662, 15.663, 15.665, 15.666, 15.667, 15.668, 15.673, 15.675 y 15.685.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de los mencionados proyectos y la votación de los mismos en bloque.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Fuertes. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si ningún diputado usa de la palabra, se votan en bloque los proyectos.

-Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionados, se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque.

-Expte. Nro. 15.627 – Cartelería expresando rechazo a la instalación de las papeleras en Uruguay.

-Expte. Nro. 15.634 – Madera en rollo. Medidas arancelarias en desaliento de la exportación.

-Expte. Nro. 15.647 – Viale: Una historia de 100 años.

-Expte. Nro. 15.651 – 1^{ra}. Jornada de Recuperación de la Ganadería Ovina. 1^{er}. Festival del Cordero Entrerriano.

-Expte. Nro. 15.654 – Plantas de celulosas. Datos estadísticos sobre sus efectos.

-Expte. Nro. 15.662 – 8° Congreso Argentino de Escritores.

-Expte. Nro. 15.663 – Colegio de Abogados de Entre Ríos. 50° aniversario.

-Expte. Nro. 15.665 – Gasoil subsidiado para transporte urbano de pasajeros.

-Expte. Nro. 15.666 – Club “Los Yaros”. Comodato de terreno.

-Expte. Nro. 15.667 – IV Encuentro de las Comunidades Alemanas de América Latina.

-Expte. Nro. 15.668 – Edificios públicos. Rampas y sanitarios para discapacitados.

-Expte. Nro. 15.673 – Prescripción causas judiciales en Fuero Penal Federal.

-Expte. Nro. 15.675 – Homenaje a Fermín Chávez.

-Expte. Nro. 15.685 – Jornadas sobre género y educación sexual.

17

PREFERENCIAS. ÓRDENES DEL DÍA

Pase a la próxima sesión. (Exptes. Nros. 14.061 y 9.704, unificados y 14.305)

Consideración (Exptes. Nros. 15.528, 15.545, 15.489 (OD. Nro. 32) y 14.186-15.573, unificados (OD. Nro. 33)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento preferencial oportunamente.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el dictamen de comisión en los proyectos de ley – Exptes. Nros. 14.061 y 9.704, unificados– referido a la reforma de la Ley Nro. 3.001, Orgánica de Municipios, así como también el Orden del Día Nro. 29 –Expte. Nro. 14.305– pasen al Orden del Día de la siguiente sesión; y que se pongan en consideración los proyectos de ley: Exptes. Nros. 15.528, 15.545, 15.489 (OD. Nro. 32 y 14.186 y 15.573, unificados (OD. Nro. 33).

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

–Resulta afirmativa.

18

LEY NRO. 5.797. MODIF. ART. 24º y 78º (SERVICIO PENITENCIARIO)

Consideración (Expte. Nro. 15.545)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.545–, por el que se modifica la Ley Nro. 5.797 (Servicio Penitenciario).

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modifícase el Artículo 24º de la Ley Nro. 5.797, el que quedará redactado del siguiente modo: “Al Escalafón Cuerpo General, Personal Subalterno, la incorporación se producirá en el grado de Agente mediante curso de reclutamiento”.

Art. 2º - Modifícase el Artículo 78º de la Ley Nro. 5.797, el que quedará redactado del siguiente modo: “Los nombramientos, remociones y convocatorias del personal se efectuarán por el Poder Ejecutivo, quedando reservado al Director General del Servicio Penitenciario lo referente al ingreso de Personal Subalterno y alumno en el grado de Agente en los distintos Escalafones”.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

BAHILLO

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto de ley, por el cual se modifican los Artículos 24º y 78º de la Ley Nro. 5.797, se hace necesario por el hecho de que el personal que realiza el curso de reclutamiento carece de un marco legal que los contemple o los prevea, por cuanto la ley exige el cumplimiento previo de dicho curso a su incorporación como agente y consecuentemente con ello, las erogaciones pertinentes al reclutamiento del personal son actualmente afrontadas por la institución, ya sea en lo referente a racionamiento, uniformes, medicación, seguros por accidentes y todo otro gasto inherente al funcionamiento de las escuelas de capacitación. En el caso del seguro por accidente, no puede ser solventado por los aspirantes ya que no pertenecen al Estado Provincial hasta ser nombrados y ante un eventual incidente que ocurriera durante el período de capacitación, el Estado es quien debería responder por los mismos.

Estos inconvenientes se evitarían si fuera posible la incorporación de personal directamente a la planta permanente en el grado de Agentes al tiempo de realizar el curso de reclutamiento, para lo cual se cuenta en la actualidad, ya que así siempre se prevé presupuestariamente, con los cargos vacantes a tal fin.

Se lograría por otra parte mayor celeridad en la incorporación de los aspirantes que periódicamente estudian en la Escuela de Suboficiales si se permitiera que el Director General del Servicio Penitenciario los designara en el grado de agente; por lo demás, se brindaría así al aspirante la posibilidad de atender su capacitación sin descuidar las demandas de cada familia, ya que contaría con un sueldo con el cual el aspirante haría frente además a los gastos propios del reclutamiento antes señalados.

Entonces, se verían beneficiados de este modo tanto el Estado Provincial, ya que las erogaciones mencionadas serían afrontadas por el propio personal al ser descontadas del sueldo, como también el aspirante, pues contaría con sueldo, obra social y seguro ART.

Debe tenerse en cuenta que en la otra fuerza de seguridad, esto es la Policía de la Provincia de Entre Ríos, el procedimiento de selección de los aspirantes a Agente de Policía es realizado por el Departamento de Personal de acuerdo a las reglamentaciones existentes.

Asimismo, el Artículo 79º de la Ley Nro. 5.654 establece que el personal será reclutado mediante cursos de aspirantes en la escuela de Agentes, siendo una facultad del Jefe de

Policía de la Provincia el nombramiento del Personal Subalterno que realiza el curso de capacitación.

Por lo expuesto, vería con agrado que los miembros del Cuerpo acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Los fundamentos expuestos por el señor diputado preopinante se bastan por sí mismos para explicar y respaldar esta iniciativa que entendemos atendible, por lo que nuestro bloque acompaña con su voto afirmativo la presente propuesta que, en definitiva, le da mejores herramientas en este caso al Instituto Penitenciario Provincial. Recordemos también que esta Legislatura le ha dado una ley al Servicio Penitenciario para que tenga afincado su instituto de formación en la ciudad de Villaguay, que también hemos acompañado desde nuestro Bloque. En consecuencia vamos a apoyar esta iniciativa porque entendemos que es plausible y atendible, por lo tanto, reitero, acompañamos la propuesta que se ha puesto a consideración.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Adelanto, señor Presidente, que vamos a votar afirmativamente este proyecto; pero queremos advertir que la política penitenciaria requiere una rápida revisión en cuanto a la formación los agentes penitenciarios, que cumplen un rol tan importante dentro de las entidades carcelarias. En contacto con las personas que están a cargo del servicio, como el señor Pascual, tomé conocimiento del proyecto sobre la formación de estas nuevas vacantes y de la posibilidad de una capacitación permanente de los agentes que ya están trabajando en las unidades carcelarias.

Creemos que es fundamental que en la formación de los agentes penitenciarios participen no solamente personas pertenecientes a los cuadros de la policía o del servicio penitenciario, sino también profesores de otros ámbitos. Como lo ha planteado Pascual, creo que va a haber un convenio con la UADER para proporcionar la formación humanística de los agentes, tan necesaria en el desarrollo de los recursos humanos. Ésta es una forma de ir encaminando un tema que es sumamente complejo, porque la formación apropiada de los recursos humanos será un aporte para que las cárceles sean lugares donde los internos vean la posibilidad de su recuperación y superación en cuanto a sus estudios y formación laboral.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Adelanto, señor Presidente, el voto afirmativo de nuestro bloque. Además quiero decir que toda esta frondosa legislación, que es muy importante para la formación de los agentes del Servicio Penitenciario, también se ha visto acelerada porque en esta Cámara de Diputados se ha originado y sancionado un proyecto para volver a poner en funcionamiento la Escuela del Servicio Penitenciario. Quiero destacar que por esta ley que rápidamente fue sancionada y promulgada, hoy ya se está trabajando en un nuevo edificio para que podamos contar con esta importante normativa que se está generando en la Legislatura entrerriana, con personal de excelencia en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

-Resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa al Senado.

19

LEY NRO. 9.681. MODIF. (CORRESPONSABLE SANITARIO)

Consideración (Expte. Nro. 15.528)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.528–, por el que se modifica la Ley Nro. 9.681 (Corresponsable Sanitario). Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Agrégase al Artículo 3º de la Ley Nro. 9.681 el siguiente inciso:

"Inciso e): Otorgar certificaciones de animales positivos y negativos de las pruebas serológicas y de las tareas de inmunización efectuadas."

Art. 2º - Incorpórese como Artículo 8º de la Ley Nro. 9.681 el siguiente texto:

"Dispónese que el Médico Veterinario, debidamente acreditado como Corresponsable Sanitario y libremente contratado por el productor pecuario, tendrá y ejercerá las atribuciones técnicas de su competencia a los fines de realizar las acciones sanitarias pertinentes derivadas del/los programas sanitario –nacional o provincial– en ejecución o que se implementen dentro del establecimiento rural donde presta servicio, de conformidad a la responsabilidad profesional y a las funciones consignadas en el Artículo tercero de la presente ley. Esta corresponsabilidad deberá ser informada y refrendada por el Colegio de Veterinarios en formularios pertinentes con carácter de declaración jurada."

Art. 3º - Incorpórese como Artículo 10º de la Ley Nro. 9.681:

"Artículo 10º.- Incorpórese como Artículo 7º de la Ley de Sanidad Animal de la Provincia, Nro. 8.319 el siguiente texto:

"El profesional Corresponsable Sanitario, acreditado como tal ante el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, cuando el productor opte por darle intervención, tendrá participación profesional aplicando los programas y/o planes de Sanidad Animal y de Vigilancia Epidemiológica en ejecución o a implementarse por el Organismo Público Sanitario Nacional o Provincial en el Territorio de la Provincia."

Art. 4º - Incorpórese como Artículo 12º de la Ley Nro. 9.681 el siguiente texto:

"Artículo 12º.- En el supuesto que el productor opte por contratar libremente un profesional médico veterinario que cumpla las funciones de Corresponsable Sanitario, no se alterarán los costos derivados del plan sanitario en ejecución, los cuales deberán ser abonados por el productor pecuario a los organismos sanitarios –nacional o provincial– por la respectiva provisión de los medicamentos y/o vacunas."

Art. 5º - Dispónese que toda resolución, directiva o decisión relacionada con la implementación de acciones sanitarias derivadas de/los programas –nacionales o provinciales– en ejecución a la sanción de la presente o que se implementen en el futuro dentro de la provincia, deberán necesariamente contar con el dictamen previo del Consejo Técnico de la Comisión Provincial de Sanidad Animal. Dicho Consejo estará conformado por un representante Médico Veterinario de cada una de las entidades mencionadas a continuación:

- Servicio Nacional de Sanidad Animal
- Secretaría de la Producción
- Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia
- Ente Sanitario correspondiente.

Art. 6º - Establécese que toda asociación, fundación o ente sanitario que tenga a su cargo la administración, manejo, y disposición de los fondos dinerarios y no dinerarios que se generen por los planes y campañas sanitarias implementadas o a implementarse en el territorio de la Provincia de Entre Ríos por delegación del Estado nacional, o provincial, deberán necesariamente estar integrados por el Estado Provincial y el Colegio de Médicos Veterinarios. A tal efecto y en un plazo de treinta (30) días deberán adecuar sus estatutos, siendo el incumplimiento de esta normativa causal de disolución del convenio en virtud del cual el Estado provincial delegó dichas funciones en entes sanitarios privados.

Art. 7º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO – BAHILLO.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

El presente proyecto de ley, señor Presidente, trata de suplir el vacío legal que se produjo a partir del veto parcial del Poder Ejecutivo –Decreto Nro. 05/06–, a los Artículos 3º, inciso e), 8º y 10º de la Ley Nro. 9.681, que reglamentaba la actuación de la figura del corresponsable sanitario, incorporada a la ley de colegiación de los médicos veterinarios.

En ese orden de ideas y en atención a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, se procedió a elaborar este proyecto mediante el cual pretendemos subsanar el vacío legal que ha quedado.

Entendemos que le cupo razón al Poder Ejecutivo al decidir vetar esta ley, ya que no quedaba realmente claro y entendíamos que alteraba las facultades del Estado en el sentido de dictar y de aplicar normas teniendo como exclusivo ejecutor al corresponsable sanitario, como así también dañaba el anterior proyecto la solidaridad del sistema al obligar a todos los productores, estén o no en condiciones económicas de hacerlo, a que contraten un servicio profesional bajo la figura de corresponsable sanitario para que ejecute los planes oficiales cuyas prácticas sanitarias sean necesariamente exigibles.

En concordancia con las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, proponemos elevar los estándares sanitarios, asegurar la calidad de los alimentos, como asistirse en el aumento de la productividad de los establecimientos pecuarios representa un deber del Estado, para lo cual cabe promover la participación del corresponsable sanitario en los diferentes programas, tanto sanitarios como productivos, pero de ninguna manera obligando a los productores a utilizar necesariamente sus servicios para cumplimentar las exigencias que los diferentes programas le impongan.

Consecuentemente los Artículos 8º y 10º de este proyecto se han redactado para que la participación de corresponsal sanitario sea facultativa el productor, sin reemplazar las obligaciones indelegables del Estado, sino tomando como un instrumento útil en las luchas sanitarias a esta figura del responsable.

Quiero dejar debidamente aclarado que lo que buscamos precisamente con este proyecto, es que la figura del corresponsable sanitario sea optativa en la contratación por parte de productor, y no obligatoria como estaba y como de alguna manera daba a entender el anterior proyecto.

Por otro lado quiero agregar que, de acuerdo al proyecto original presentado en esta Cámara, hemos eliminado los Artículos 1, 4º y 6º, esto se hizo luego de conversaciones, de reuniones efectuadas con integrantes de la FUCOFA, que entendían que estos artículos, sobre todo el Artículo 6º, dañaba la autonomía que actualmente tiene la FUCOFA, que es el organismo, la fundación, competente para la implementación de los planes sanitarios, el Artículo 4º fijaba como objetivo ratificar la solidaridad del sistema, sobre todo en el plan de vacunación antiaftosa y la solidaridad entendida para que todos los productores, independientemente de su tamaño o de la cantidad de cabezas que posean, paguen el mismo precio por la vacuna. Esto no lo alteraba de ninguna manera el proyecto anterior, pero entendimos que no era necesario ratificarlo porque no se veía alterado el proyecto, por eso consideramos que era más claro eliminar este artículo.

Ese ha sido el espíritu por el cual se ha modificado el proyecto original. El proyecto tal cual ha sido redactado ha sido acercado a los otros bloques y también a Secretaría.

SR. VERA – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, oportunamente cuando se presentó este proyecto creando esta figura del corresponsable sanitario, el Bloque de la Unión Cívica Radical lo acompañó, no sin dejar de expresar la preocupación y la necesidad de que constara el riesgo de que fuese interpretada esa ley como la imposición de la figura del corresponsable al productor; también expresamos nuestras prevenciones sobre el riesgo de que el Estado se deslindara de la responsabilidad, que es indelegable, en el control de los programas nacionales y provinciales referidos a la sanidad animal.

El veto del Poder Ejecutivo y las aclaraciones que ahora da esta nueva ley, creo que vienen a explicitar aquellas preocupaciones que, evidentemente, han sido expresadas por los asesores técnicos del Poder Ejecutivo, por lo tanto nosotros también en esta oportunidad vamos a acompañar estas modificaciones.

Creemos que, lamentablemente, el Estado todavía no ha asumido todas las responsabilidades que tiene en el control sanitario, no creemos tanto en la existencia de estos cuerpos o estas organizaciones cuasi estatales, pero que son privadas en definitiva como es el caso de la FUCOFA y no hubiéramos creído tampoco si la ley asignaba excesivas responsabilidades al Colegio de Veterinarios.

Creemos entonces que con esto la intervención en el sistema, a través de esta ley es menor y el riesgo de dudas prácticamente desaparece, será en definitiva responsabilidad exclusiva del Estado el cumplimiento o no de los planes de sanidad animal y será

responsabilidad exclusiva también del productor el cumplimiento de todas las acciones que hacen al programa, sin perjuicio de que opte por la contratación de un profesional que tendrá sus responsabilidades como corresponde.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

20

ORDEN DEL DÍA NRO. 32

LEY NRO. 9.684. MODIF. ART. 1º (EJECUCIONES HIPOTECARIAS)

Consideración (Expte. Nro. 15.489)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 32.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.489- del cual son autores los diputados Rogel, Vera, Fernández, Monzón, Giorgio, López, Solari, Villaverde, por el que se modifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.684, referido a la suspensión por 180 días hábiles de todas las ejecuciones de inmuebles sea cual fuere el origen de la obligación que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor siempre y cuando el monto de su valuación fiscal no supere la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.684 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Suspéndase en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a partir de la sanción de la presente ley, los términos procesales de todas las ejecuciones de inmuebles, sea cual fuere el origen de la obligación, que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor, siempre y cuando el monto de su valuación fiscal no supere la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).”

Art. 2º - Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, los créditos de naturaleza alimentaria, los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales y los créditos laborales.

Art. 3º- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de mayo de 2.006

CRESTO – FUERTES – HAIDAR – BESCOS – FERNÁNDEZ – ROGEL
– VILLAVERDE – DEMONTE – ADAMI.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, a los efectos de manifestar que en la redacción del proyecto, el espíritu de la ley no es el que textualmente ha sido transcrito; son detalles, pero en la explicación que vamos a dar está claro qué es lo que se persigue.

La Provincia de Entre Ríos por impulso de esta Cámara, señor Presidente, ha sido una de las más adelantadas respecto a la posibilidad de dar una cobertura a este proceso. Se ha venido trabajando, se ha tomado contacto con todos los sectores y el pedido de las asociaciones que nuclean a los deudores ha sido el de ampliar la base del avalúo que estaba

en 100.000 Pesos a 150.000 Pesos. Justamente, el proyecto habla y tiene por fundamento la modificación de la base del avalúo de 100.000 a 150.000 Pesos.

Por lo demás, está totalmente en vigencia tanto el Artículo 552 bis que establecía la obligación del llamado a una audiencia por parte del Juez para buscar un justo y razonable acuerdo entre las partes y la posibilidad de acordar un mejor interés que el que estaba pactado.

Quiero decir, porque lo hemos dicho por los medios, señor Presidente, que nosotros nos hemos manifestado con alguna dureza respecto de la actitud de algunos jueces en esta cuestión. Cuando decimos que aparecían a favor de los rematadores no estábamos hablando del Colegio de Martilleros ni nada de eso, porque en definitiva ellos son el último eslabón y solamente cumplen la sentencia y la acción judicial; no estamos hablando de los martilleros ni de su labor, estamos hablando de la actitud que impera en muchos jueces frente a la aplicación no sólo de la vigencia de la prórroga en la aplicación y el remate, sino de la vigencia del Artículo 552 bis.

Lo quería manifestar, esta es la oportunidad de decirlo: no estamos conformes, señor Presidente, con la actitud que están teniendo determinados jueces respecto de la aplicación de estas dos leyes.

Esperemos que con la ampliación del monto que se busca mediante este Expte. Nro. 15.489, logren incorporarse algunos deudores hipotecarios que por el monto de 100.000 Pesos que tenía el avalúo previsto, no estaban incorporados.

Eso es lo que se persigue y en coincidencia con todos los bloques que hemos trabajado en esto, adelanto el voto favorable a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

21

ORDEN DEL DÍA NRO. 33

LEY NRO. 5.315. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL

Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 14.186 y 15.573, unificados)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 33.

22

CUARTO INTERMEDIO

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que pasemos a un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

–Resulta afirmativa.

–Eran las 13.

23

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–Siendo las 13 y 04, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se reanuda la sesión.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Atento a que no se encuentra presente el autor del proyecto modificado por el Senado, y advirtiendo que es necesaria alguna aclaración por parte del mismo, quien difirió los

fundamentos del dictamen para el momento de su tratamiento, propongo que este proyecto pase para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Castrillón.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – No habiendo más asunto que tratar queda levantada la sesión.

–Eran las 13 y 05.

Graciela P. de Garelli
Directora del Cuerpo de Correctores

Norberto R. Claucich
Director del Cuerpo de Taquígrafos